

PROYECTO DE ACUERDO No. 014
(Octubre 23 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las leyes 38 de 1989, 136 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 1483 de 2011, 1551 de 2012, el decreto 111 de 1996 y, los Acuerdos 025 de 2008 y 008 de 2013, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras de los recursos del Municipio hasta el 31 de diciembre 2023, por un valor total de **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"** por un monto de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$2.198.684.706.)**, con el fin de financiar los siguientes objetos, de acuerdo a los Proyectos del Plan de Desarrollo 2020- 2023 "Plan de Desarrollo Valledupar en Orden" enunciados en la parte motiva y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	FUENTES	VIGENCIA 2024
TOTAL		2.198.684.706.00
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACION REGISTRADA EN LA MATRICULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	ULTIMA DOCEAVA SGP LIBRE INVERSION Y SGP CALIDAD MATRICULA	2.127.757.827.00
INTERVENTORIA CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACION REGISTRADA EN LA MATRICULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	ULTIMA DOCEAVA SGP LIBRE INVERSION Y SGP CALIDAD MATRICULA	70.927.079.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá disponer de los recursos programados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024

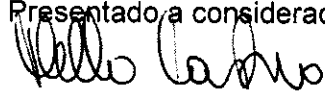
ARTÍCULO TERCERO. - Facúltese al Alcalde municipal celebrar contratos de conformidad con el parágrafo del artículo primero del Acuerdo No. 014 de 2021

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

ARTÍCULO TERCERO. - Facúltese al Alcalde municipal celebrar contratos de conformidad con el parágrafo del artículo primero del Acuerdo No. 014 de 2021

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.


Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Proyecto.

Carlos Alfonso Araujo Castro 
Secretario de Hacienda

Nubia Cristina Feriz Pérez 
Jefe de Presupuesto

Proyecto y Consultores Asociados SAS
Contratista

Valledupar, 20 de octubre de 2023

Honorable Concejal
JOSERHT GOMEZ CONTRERAS
Presidente
CONCEJO DE VALLEDUPAR
Valledupar

ASUNTO: Exposición de motivos al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal, complementada además por las leyes 358 de 1997, 549 y 550 de 1999 y 617 de 2000, ley 1483/2011. Estas leyes procuran que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide en Departamentos y Municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, generación de ahorro y capacidad de pago, que junto a los recursos por transferencias desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo regional del país.

MARCO JURIDICO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Constitución Política

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos,

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales".

En nuestro sistema normativo las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales tienen una regulación propia, de la que se colige que las Asambleas o Concejos a iniciativa del gobierno local podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto

para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma”.

Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que *conforman el estatuto orgánico del presupuesto*” Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1° del Decreto Nacional 1957 de 2007 “*Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia*”, modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación:

“Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras”

2.2. Vigencias Futuras en el Escenario Municipal

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado en el Acuerdo 025 de 2008 emanado del Honorable Concejo Municipal de Valledupar “*Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar*”

Acuerdo 025 de 2008

Artículo 14. Vigencias futuras Excepcionales. el Concejo Municipal en casos excepcionales para las obras de infraestructura en sectores de competencia de la entidad territorial tales como: Agua Potable y saneamiento Básico, infraestructura vial urbana, etc. podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen requieren de la autorización del Concejo Municipal y se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público

Acuerdo 008 de 2013

a. Que el artículo sexto del acuerdo 008 del 30 de mayo de 2013 establece. "**Vigencias futuras excepcionales.** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan vigencias futuras excepcionales, el alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del CONFIS Municipal.
2. Certificado de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el órgano competente.
3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
4. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.
5. Certificado de la secretaria de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización.
6. Certificado de la secretaria de hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
7. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.
8. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión Nacional
9. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo: además, que se encuentra radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.
10. Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.

COMPORTAMIENTO LEY 358 /97

En el análisis anterior se desprende que el municipio de Valledupar para el cuatrienio tiene unos niveles de ahorro importantes, para solventar tanto los compromisos establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos como los ingresos disponibles para la inversión.

1.	INGRESOS CORRIENTES	227,772	220,097	286,951
1.1	(+) Ingresos tributarios	197,045	208,610	214,259
1.2	(+) Ingresos no tributarios	19,292	20,385	20,996
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	46,730	50,001	51,501
1.5	(+) Recursos del balance			
1.6	(+) Rendimientos financieros	5,263	4,642	194
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	40,559	63,541	
1.9	(-) Rentas titularizadas	-		
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77,940	88,448	91,102
2.1	(+) Gastos de personal	30,757	35,587	36,655
2.2	(+) Gastos generales	21,854	23,648	24,357
2.3	(+) Transferencias	25,330	29,213	30,090
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	149,831	131,648	195,849
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	75,049	99,926	89,323
6.	INTERESES DE LA DEUDA	12,057	15,116	13,705
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	12,057	15,116	13,705
6.2	Intereses de los creditos de corto plazo + sobregiro + mora			
7.	AMORTIZACIONES	12,860	10,603	10,603
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO			
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	37,737		
8.2	Amortizaciones del nuevo credito	0	0	0
8.3	Intereses del nuevo credito	0	0	0
8.4	Saldo del nuevo credito		-	-
9.	CALCULO INDICADORES			
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	12,057	15,116	13,705
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	99,926	89,323	78,720
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): 1/AO <= 40%	8%	11%	7%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	44%	41%	27%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2023, el indicador de solvencia se encuentra en 5% y para el 2024 contemplando vigencia futura se proyecta 11% por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

B

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2023, se encuentra en el 41% y para el 2024 se proyectan 36%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Con base en los anteriores fundamentos constitucionales y legales, se somete a consideración de Ustedes el proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024**" por un monto de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$2.198.684.706.)**, el 100% del total de autorización de Vigencias futuras excepcionales corresponden a gastos de inversión, de la administración central, que se detallan a continuación:

DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONALES

PROYECTO 23-920-001-0162.

NOMBRE DEL PROYECTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACION REGISTRADA EN LA MATRICULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,

JUSTIFICACION DEL PROBLEMA: El municipio de Valledupar en la actualidad cuenta con 181 sedes educativas oficiales, de las cuales 119 se encuentran ubicadas en zona rural y 62 en zona urbana, donde muchos Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) dejan de asistir a la escuela por la falta de un medio de transporte digno, que les permita desplazarse desde su lugar de residencia hasta la sede educativa donde reciben sus clases y viceversa.

La ejecución de este proyecto para la comunidad ubicada en zona rural y en sectores urbanos marginales, es de vital importancia para ellos, porque estaría brindando solución a un problema que aqueja a la comunidad, debido a que muchas de estas sedes educativas se encuentran distante de su lugar de residencia. Tenemos la certeza que, con la implementación del proyecto se beneficiaría a gran parte de la comunidad estudiantil ubicada en la zona rural. Es por ello, que es evidente la necesidad de dar soluciones a esta problemática, a través de la contratación del servicio de rutas escolares, que permitan a nuestros NNAJ poder permanecer en el sistema educativo y así mitigar la deserción escolar, que para el año 2022 fue del 4,06%, lo que quiere decir que, de cada 100 estudiantes que iniciaron el año escolar, 4 no terminaron su año lectivo. Dentro de los factores asociados a esta situación, están las escasas estrategias de acceso y permanencia implementadas. Es por ello que consideramos prioritario poder fortalecer de manera progresiva el servicio de transporte escolar.

B

Con la implementación de este proyecto pretendemos beneficiar a 2.874 estudiantes, que podrán desarrollar sus actividades pedagógicas y formarse como ciudadanos que en el futuro les permita contribuir con el desarrollo y progreso de nuestra ciudad.

La administración municipal debe propiciar las condiciones mínimas para el aprendizaje, intercambio e interacción de los ciudadanos, logrando la inclusión y permanencia de nuestros estudiantes en condiciones igualitarias, tal y como lo establece nuestra constitución política.

Una de las razones que contribuye a la persistencia de la deserción

OBJETIVO: Mejorar los niveles de permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes matriculados en los establecimientos educativos oficiales en el municipio de Valledupar.

POBLACION BENEFICIADA El Municipio de Valledupar atenderá para la vigencia 2024 una población de 2.874 estudiantes (Niños, niñas y adolescentes) de las áreas rurales centro poblado, disperso y urbanas marginales del Municipio de Valledupar, registrados y caracterizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales que presenten dificultades de movilidad hacia los establecimientos educativos los cuales residen a más de dos kilómetros de la institución educativa y carecen de vías pavimentadas y recursos para pagar el transporte público.

De acuerdo con el diagnóstico situacional efectuado en la etapa de planeación que se surtió conforme a los lineamientos Transporte de la resolución 012880 del 14 de julio de 2020 "Por la cual se adopta el procedimiento interno para acreditar las condiciones de las zonas diferenciales de transporte escolar y la expedición del documento que refiere el numeral 2 del artículo 2.2.8.5. del Decreto 746 del 28 de mayo de 2020"

SECTOR: Educación

FUENTES DE RECURSOS:

TIPO DE RECURSO	VALOR CONTRATO INICIAL VIGENCIA FUTURA	EXCEDENTE VALOR A CONTRATAR	VALOR PRESUPUESTADO
Ingresos Corrientes Libre Destinación		1,119,624,137.00	1,119,624,137.00
SGP - Educación	437,228,650.00	4,320,831,205.00	4,758,059,855.00
SGP - Libre Inversión	1,761,456,056.00	1,488,258,498.00	3,249,714,554.00
TOTAL	2,198,684,706.00	6,928,713,840.00	9,127,398,546.00

Con base en las anteriores consideración, se presenta la Honorable Corporación el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**, para su estudio, debate y aprobación; proyecto que es de suma importancia para la administración municipal, El equipo de trabajo de esta

Administración estará atento a resolver las inquietudes que surjan en los debates que el Honorable Concejo convoque o realice.

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Acta No. 7 Consejo Municipal de política fiscal
2. Certificado de Capacidad de Endeudamiento
3. Estudio técnico de Endeudamiento calificadora de Riesgo
4. Certificado de la secretaria de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización y que Consta que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano plazo
5. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar
6. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del Ramo.
7. Certificado donde se manifiesta que el proyecto de inversión está consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo: además que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyecto del Municipio.
8. *Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.*

Con la confianza que esta iniciativa sea del recibo de esta Corporación.



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar

Proyecto.
Carlos Alfonso Araujo Castro
Secretario de Hacienda

Nubia Cristina Feriz Pérez
Jefe de Presupuesto

Proyecto y Consultores Asociados SAS
Contratista



OFICINA ASESORA JURÍDICA

Recibido
OCT. 20/2023
15.00 hrs
R-090

MEMORANDO INTERNO N° 0794. 2023,

Valledupar, 20 de octubre de 2023

PARA: MELLO CASTRO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE: JAVIER MONTERO SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 "

Respetado Doctor

Atendiendo el contenido de lo solicitado en el que se envía para revisión proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 " proyecto este que fue radicado el día 20 de octubre de 2023, solicitud de concepto requerido por el señor Secretario de Hacienda Municipal, Dr. Carlos Alfonso Araujo Castro, con el fin de buscar la autorización que se requiere para este tema como lo es la autorización de asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales ante el Honorable Concejo Municipal de Valledupar.

Es necesario anotar que, en los comentarios jurídicos propuestos a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación del proyecto de acuerdo sub examine y así mismo hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa, para concluir en la presentación de unas recomendaciones respecto a su viabilidad Jurídica.

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO:

SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

TÍTULO DEL PROYECTO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO,



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0.1 y 4

Aunque en la dispositiva propuesta por la Secretaria de Hacienda Municipal no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, pero de acuerdo a lo consignado en el articulado de la parte dispositiva y en la parte motiva del mismo, se puede observar que el propósito de esta iniciativa es la de presentar ante el Concejo municipal de Valledupar una solicitud de autorización para asumir compromisos con vigencias futuras y dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN" en el proyecto SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRÍCULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con los siguientes componentes:

- 1) "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRÍCULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".
- 2) "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRÍCULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Según certificación del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de fecha 20 de octubre de 2023, fue presentado por la Secretaría de Educación Municipal por valor de \$9.127.398.546,00 se encuentra radicado bajo el Código BPIM 23-920-001-0162 y BPIN 2023-20-001-0162 y viabilizado dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020- 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN" encontrándose armonizado de la siguiente manera:

Línea Estratégica: Vamos Pa'lante, Programa 1.10: Educación en orden Meta: Beneficiar a 12.000 estudiantes con el servicio de transporte escolar.

Sector de inversión: Educación, **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, **Producto:** Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente? SI x No _____

Conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado " (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local , ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Handwritten marks at the bottom right corner.



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0.794

De igual forma el artículo 314 Ibídem, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Consejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de retas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En igual sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" previo que los Alcaldes tiene como función respecto a los Concejos Municipales el de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

En tanto que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", establece:

"Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0794

definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

De lo antes descrito se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se deriva de la gestión presupuestal.

ANÁLISIS JURÍDICO:

Con el propósito de abordar el tema de forma integral conviene explicar de manera general la figura de las vigencias futuras, los niveles de autorización y aprobación de la vigencia futuras ordinarias y excepcionales en el Municipio de Valledupar.

1° Marco Constitucional

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado "(...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

De igual forma, el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la facultad de inmiscuirse en la gestión presupuestal, tal como lo evidencia el artículo 313 superior, así: "Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Ahora bien, el desarrollo de la gestión presupuestal es un proceso que tiene raigambre constitucional, pues de su adecuado manejo depende la sostenibilidad fiscal del servicio público, por ello en el artículo 352 superior se estableció lo siguiente:

" ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0.794

Así mismo, en el artículo 353 de la Constitución Política, se dispuso que los principios previstos para la gestión presupuestal nacional, también cobijaban la actuación administrativa territorial, tal como se expone a continuación

Artículo 353. "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

2. Marco Legal y Reglamentario

Las Vigencias Futuras en el ordenamiento Jurídico Colombiano

La vigencia futura es un mecanismo presupuestal mediante la cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual.

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", estableció para las entidades del orden nacional dos tipos de vigencias futuras:

- **Ordinarias:** Su ejecución inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.
- **Excepcionales:** Cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y NO cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización. Estas serán aprobadas para obras de infraestructura y garantía de concesiones, conforme a lo previsto en el artículo 11 de La Ley 819 de 2003.

De las Vigencias Futuras y los Entes Territoriales

Según la Doctrina se tiene que **Las vigencias futuras** se definen como medidas presupuestales del Estado que permiten planificar, financiar y ejecutar proyectos, bajo una óptica de largo y mediano plazo, de tal forma que se supere la anualidad del presupuesto público.

El artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales" regulo las vigencias futuras excepcionales de las entidades territoriales,

Las Vigencias Futuras Excepcionales: Son las que comprometen presupuestos futuros, pero no cuentan con la apropiación en la vigencia fiscal del año en el que se autorizan.

Como se puede observar en nuestro sistema normativo las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales tienen una regulación propia, de la que se colige que la Asamblea o Concejos a iniciativa del gobierno local podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos.

Handwritten mark



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0794

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "*Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforma el estatuto orgánico del presupuesto*" Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas del presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1° del Decreto Nacional 1957 de 2007 *Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia*", modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, para asumir



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0794

obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación

"Artículo 1º. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."

Vigencias Futuras en el Escenario Municipal:

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado por el Acuerdo 025 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Valledupar "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar" en cuyo artículo 14 dispuso lo siguiente:

"Artículo 10. Vigencias Futuras excepcionales. el Concejo Municipal en casos excepcionales para las obras de infraestructura en sectores de competencia de la entidad territorial tales como: Agua Potable y saneamiento Básico, infraestructura vial urbana, etc podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

Para asumir las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estas se estipulen requieren de la autorización del Concejo Municipal y se rigen por las normas que regulan las operaciones de crédito público"

De igual forma, el artículo sexto del Acuerdo Municipal N° 008 de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la autorización del Alcalde para contratar y se dictan otras disposiciones" con relación a las vigencias futuras excepcionales, preceptúa:

"ARTICULO SEXTO. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que Comprometan Vigencias Futuras Excepcionales, el Alcalde Municipal a radicar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá presentar los requisitos soportes y demás condiciones que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del CONFIS Municipal
2. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo Competente.
3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
4. Las Vigencias Futuras Excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.
5. Certificación de la Secretaria de Hacienda donde conste que las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, no cuenta con apropiación en el presupuesto del año que se conceda la autorización.
6. Certificación de la Secretaria de Hacienda donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las medidas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
7. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0794

- 8. *Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del Ramo, cuando se trate de proyectos de inversión nacional.*
- 9. *Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.*
- 10. *Certificación de la Secretaria de Hacienda donde conste que, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, garantizando la sujeción a la disciplina fiscal (...).*

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si x No

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza, o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En ese sentido, se encuentra que al ser un proyecto que tiene como origen la Secretaria de Hacienda Municipal ha sido analizado su impacto en el marco fiscal de mediano plazo, tal como se puede constatar en la exposición de motivos y los documentos anexos.

Es necesario anotar, que conforme al establecido en el artículo 12 de la Ley *Ibidem*, en concordancia, con lo dispuesto en el artículo sexto del acuerdo municipal N° 008 del 30 de Mayo de 2013 del Concejo de Valledupar *"Por medio del cual se reglamenta la autorización del Alcalde para contratar y se dictan otras disposiciones"*, por tratarse, de la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales al Concejo Municipal de Valledupar, se debe cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en las anteriores disposiciones, respaldado en el análisis y documentos soportes, a que se hace referencia.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

¿Es viable el proyecto de acuerdo? SI: X NO:



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0.7.94

De acuerdo a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 "Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta, en tal sentido se indica que de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y lo esgrimido en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia; no obstante lo anterior, la viabilidad financiera y técnica del proyecto planteado se encuentra sujeto a lo expuesto por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Educación, quienes la determinan en la esfera de sus competencias.

Cordialmente,

JAVIER MONTERO SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexos: Expediente contentivo de los siguientes documentos: a) Proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Valledupar, Asumir compromisos con Vigencias Futuras Excepcionales para la Vigencia Fiscal 2024" en 2 folios, b) Exposición de Motivos en 8 folios, c) Acta N° 007 del Consejo de Política Fiscal del 19 de octubre de 2023 en 7 folios, d) Acta de consejo de Gobierno 018 de 20 de octubre de 2023 en 4 folios, d) Certificaciones expedidas por el Secretario de Hacienda Municipal: 1) No exceder de la capacidad de endeudamiento de fecha 20 de octubre de 2023 en 1 folio, 2) El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de la misma consultan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003 de fecha 20 de octubre de 2023 en 1 folio, 3) Calculo de la capacidad de endeudamiento ley 358 de 1997 en 2 folios, 4) Certificación de aplicación exclusiva de la última doceava conforme a la excepción aplicada conforme a la ley 1483 de 2011 para comprometer vigencias futuras que exceden el periodo de gobierno en 1 folio, 5) Calificación de riesgo en 14 folios, e) Certificaciones expedidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación relacionada con la radicación y Viabilidad en el Banco de Proyectos de los siguientes proyectos: 1) "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRÍCULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", 2) "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRÍCULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", en 2 folios repetidos, f) Proyecto de estudio técnico de IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR suscrito por el secretario de educación Iván Arturo Bolaño Baute en 45 folios. h) Respuesta a consulta al MEN destinación recursos SGP y posibilidad de comprometer vigencias futuras en tres páginas y 2 folios i) CD ROOM. Lo anterior consta en ochenta y nueve (89) folios adjuntos al presente concepto.

Table with 4 columns: Nombre, Cargo, Firma. Rows include Proyecto (Juan Carlos Muñoz Buitrago) and Revisado por (Javier Montero Sierra). Includes a signature in the Firma column.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
CONFIS
ACTA No. 007 del 2023**

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
C O N F I S**

ACTA No. 007

19 DE OCTUBRE DE 2023

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co





ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
CONFIS
ACTA No. 007 del 2023**

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
ACTA No. 007 – 19 DE OCTUBRE DE 2023**

LUGAR: Oficina de Secretario de Hacienda
FECHA: 19 de octubre de 2023
HORA: 9:00 AM

ASISTENTES:

MELLO CASTRO GONZÁLEZ
Alcalde de Valledupar

CARLOS A.FONSO ARAUJO CASTRO
Secretaria de Hacienda Municipal

ARMANDO FONTALVO GAMARA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ
Jefe de Presupuesto Municipal

MERY LUZ OROZCO CANTILLO
Tesorera General

SABAS VEGA MEJIA
Jefe de Contabilidad

JAVIER OSORIO MARTÍNEZ
Jefe de Rentas

Invitados:

IVAN BOLAÑO BAUTE
Secretario de Educación

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co





ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
CONFIS
ACTA No. 007 del 2023

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
ACTA No. 007 – 19 DE OCTUBRE DE 2023

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. aprobación de vigencia futura para el proyecto ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"***
5. Propositiones y varios

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co





**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
CONFIS
ACTA No. 007 del 2023**

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Siendo las 9:00 PM del miércoles 19 de octubre de 2023, se da apertura a la reunión del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS.

El Presidente del Consejo de Política Fiscal Municipal -CONFIS, doctor, **MELLO CASTRO GONZÁLEZ** expresa que se tratarán temas financieros y solicita al Secretario del CONFIS Dra. **NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ**, que llame a lista, quien expresa que con los miembros presentes, existe Quórum para deliberar y decidir:

MELLO CASTRO GONZÁLEZ
Alcalde de Valledupar

CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO
Secretaria de Hacienda Municipal

ARMANDO FONTALVO GAMARA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ
Jefe de Presupuesto Municipal

MERY LUZ OROZCO CANTILLO
Tesorera General

SABAS VEGA MEJIA
Jefe de Contabilidad

JAVIER OSORIO MARTÍNEZ
Jefe de Rentas





ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS ACTA No. 007 del 2023

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio la lectura del orden del día por parte del secretario del Consejo de Política Fiscal Municipal, el cual fue puesto a consideración por el presidente del CONFIS Dr. **MELLO CASTRO GONZÁLEZ** el cual es aprobado en su integridad, por UNANIMIDAD.

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. aprobación de vigencia futura para el proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**
5. Propositiones y varios

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio la lectura del Acta anterior por parte del secretario del CONFIS, el cual fue puesto a consideración por el presidente Dr. **MELLO CASTRO GONZÁLEZ**, la cual es aprobada en su totalidad por los miembros del CONFIS.

4.- APROBACIÓN DE VIGENCIA FUTURA PARA EL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, VIGENCIA 2024. EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Toma la palabra doctor **IVAN BOLAÑOS**, Secretario de Educación municipal, con base fundamentos constitucionales y legales, hace una breve explicación de la importancia del proyecto **BPIM23-920-001-0162**, que beneficia una población de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (2.874)** estudiantes (Niños, niñas y adolescentes) de las áreas rurales centro poblado, disperso y urbanas marginales del Municipio de Valledupar, registrados y caracterizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales que presenten dificultades de movilidad hacia los establecimientos educativos los cuales residen a más de dos kilómetros de la institución educativa y carecen de vías pavimentadas y recursos para pagar el





ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
CONFIS
ACTA No. 007 del 2023**

transporte público **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACION REGISTRADA EN LA MATRICULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, y expresa la necesidad de contratar bajo la figura de vigencia futura excepcional.

Se realizaron las explicaciones, porque se presentarán la vigencia futura excepcional por valor de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.198.684.706)** dando cumplimiento a la Ley 1483 de 2011 *"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"* Parágrafo 1° del artículo 1°. *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

Toma la palabra la Jefe de oficina de Presupuesto Doctora NUBIA FERIZ quien exponer que los documentos aportados como los cálculos de indicadores, la Certificación de Priorización y los proyectos hacen parte integral de esta acta y se se somete a consideración de Ustedes el proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y 2024**" por un monto de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.198.684.706)**, el 100% del total de autorización de Vigencias futuras excepcionales corresponden a gastos de inversión, de la administración central

6.- PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones

7.- DECISIONES

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar imparten concepto favorable a la presentación del proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"** ↴

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co





ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
CONFIS
ACTA No. 007 del 2023

8.- CIERRE

Siendo las 12:30 PM. Agotado el Orden del día, se da por concluido el Consejo Municipal de Política Fiscal, hoy 19 de octubre de 2023, y se firma la presente acta por los funcionarios que intervinieron.

MELLO CASTRO GONZÁLEZ
Alcalde de Valledupar
Presidente del CONFIS

NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ
Jefe de Presupuesto Municipal
Secretario del CONFIS

CARLOS ALFONSO ARAUJO
Secretario de Hacienda Municipal

ARMANDO FONTALVO GAMARRA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

MERY LUZ OROZCO CANTILLO
Tesorera General

SABAS VEGA MEJIA
Jefe de Contabilidad

JAVIER OSORIO MARTÍNEZ
Jefe de Rentas



LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACION REGISTRADA EN LA MATRICULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, Se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código **BPIN 2023-20-001-0162 / BPIM 23-920-001-0162**. **Valor del proyecto: \$9.127.398.546**

Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 - 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", armonizado de la siguiente manera:

Línea estratégica 1. Vamos Pa' lante. Programa 1.10: Educación en orden. Meta: Beneficiar a 12.000 estudiantes con el servicio de transporte escolar.

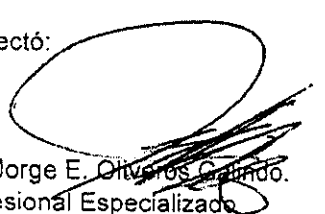
Sector de Inversion: Educación. **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura, y fortalecimiento de de la educación inicial, preescolar, básica y media. **Producto:** Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 20 de octubre de 2023.




ARMANDO RAFAEL FONTALVO GAMARRA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó:



Ing. Jorge E. Oliveros Galindo.
Profesional Especializado
Oficina Asesora de Planeación Municipal

 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

ACTA NO. 018 DE 2023

Siendo las 9:00 de la mañana, del día 20 de octubre del 2023, en el Municipio de Valledupar, se da inicio a la reunión de Consejo de Gobierno No. 018, en las instalaciones de la sala de juntas de la Alcaldía Municipal de Valledupar, por convocatoria realizada por el señor alcalde de Valledupar, doctor MELLO CASTRO GONZALEZ, con la finalidad de realizar la socialización y aprobación de la radicación de un Proyecto de Acuerdo Municipal ante el Concejo Municipal de Valledupar para su estudio, trámite y aprobación.

Se designa a la doctora SILDANA PATRICIA CRIADO MESTRE, Profesional Especializado de Control Interno de Gestión, para que ejecute las funciones de secretaria de la reunión de Consejo de Gobierno; procede la secretaria a realizar el llamado a lista y se propone dar lectura al orden del día:

Alcalde de Valledupar,
Secretario de Hacienda Municipal
Secretario de Obras Públicas
Secretaria de Talento Humano
Secretaria de Dpto. Económico
Secretario de Gobierno Municipal
Secretario de Educación
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Prof. Esp. de Control Interno
Prof. Esp. de Control Interno

MELLO CASTRO GONZALEZ
CARLOS ALFONSO ARAUJO
CARLOS ALBERTO DE LA OSSA
CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ
MARIA PIA ROMERO BECERRA
FELIPE ANDRES MURGAS VEGA
IVAN BOLAÑO BAUTE
JAVIER MONTERO SIERRA
ARMANDO RAFAEL FONTALVO GAMARRA
JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
SILDANA CRIADO MESTRE

Habiendo realizado el llamado a lista de los asistentes a la reunión, se procede a socializar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DIA:

1. ORACIÓN.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRÍCULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- PROPOSICIONES Y VARIOS.
- CIERRE.





**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE VALLEDUPAR
CONSEJO DE GOBIERNO**

**Secretario técnico
Consejo de
Gobierno**

DESARROLLO DE LA REUNION:

- **ORACIÓN**

Se realizó una oración por parte de la doctora SILDANA PATRICIA CRIADO MESTRE Profesional Especializado de Control Interno de Gestión.

- **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.**

Se realizó el llamado a lista, verificando la asistencia de los miembros relacionados al inicio de la reunión, verificando quorum para adoptar decisiones.

- **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Leído y socializado el orden del día fue sometido a consideración de los miembros asistente a la reunión del Consejo de Gobierno Municipal, siendo aprobado de manera unánime.

- **SOCIALIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRICULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Interviene el señor alcalde del Municipio de Valledupar, doctor MELLO CASTRO GONZALEZ, manifestando a los secretarios asistentes a la reunión que el motivo de la misma, es la socialización del proyecto de acuerdo por medio del cual se busca la autorización de parte del Concejo Municipal de Valledupar, asumir compromisos con vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2024, con el objetivo de contratar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales, cuyo compromiso se asumirá con la última doceava parte de los recursos girados por la nación - SGP; el objetivo de celebrar esta contratación es en primer lugar garantizarle a la población menos favorecida y así garantizarle el acceso a los planteles educativos, evitando y reduciendo los índices de deserción escolar, pero también previendo que por la magnitud y complejidad de los procesos administrativos y legales que conllevan a la celebración de este contrato, la administración entrante no tendría como garantizar tener dichos vínculos acorde con la fecha del inicio del calendario escolar que conforme a lo que ha manifestado el secretario de educación, doctor IVAM BOLAÑO BAUTE, está programada para el día 18 de enero de 2024.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE VALLEDUPAR
CONSEJO DE GOBIERNO**


**Secretario técnico
Consejo de
Gobierno**

Se le concede el uso de la palabra al doctor CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO, Secretario de Hacienda Municipal, quien manifiesta que conforme a lo planteado en el Decreto 2767 de 2012 y la ley 1483 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, que en el párrafo primero del artículo primero, plantea la excepción para que los gobiernos territoriales en su último año de gobierno asuman compromisos con vigencias futuras excepcionales siempre y cuando los proyectos sean cofinanciados con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones; así las cosas a la luz del artículo primero de la ley citada es procedente solicitar facultades para asumir los compromisos con vigencias futuras y garantizar el transporte escolar durante el tiempo que se pueda financiar con el monto resultante de la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Interviene el Secretario de Educación Municipal, doctor IVAN BOLAÑO BAUTE, quien manifiesta que es necesario en atención al principio de celeridad, economía y planeación administrativa solicitar la autorización para asumir compromisos con vigencias futuras debido a que es nuestra obligación dejar garantizado a la población estudiantil de las instituciones educativas municipales el acceso a las mismas; así mismo es bien conocido que la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Educación mediante sus circulares conmina a los representantes legales de las entidades territoriales a planificar todas las gestiones administrativas necesarias que permitan garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, trámite que se adelantó y actualmente cursa el proceso ante el Concejo Municipal, pero esto nos conmina también a garantizar a la población que se le atenderá con el programa de alimentación escolar, el acceso a las instituciones educativas planificando la integración de dos servicios amparados en la planeación administrativa.

Se informa por parte del secretario de hacienda que mediante acta del CONFIS, celebrado el día 19 de octubre de 2023, se declaró el proyecto que nos ocupa como un proyecto de importancia estratégica para la administración municipal y municipio de Valledupar.

Socializado el proyecto de acuerdo es sometido a consideración de los asistentes a la reunión del Consejo de Gobierno Municipal, siendo aprobada su presentación ante el Concejo Municipal, además siendo declarado como un proyecto de importancia estratégica para el municipio de Valledupar.


 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

- PROPOSICIONES Y VARIOS.

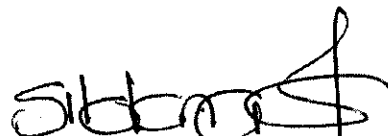
No hubo proposiciones.

- CIERRE.

Siendo las nueve y treinta y cinco de la mañana (9:35 AM), se finaliza la reunión de Consejo de Gobierno



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipio de Valledupar



SILDANA CRIADO MESTRE
Prof. E. de Control Interno de Gestión.



RATING ACTION COMMENTARY

Fitch Afirma las Calificaciones Nacionales de Valledupar

Colombia Fri 09 Dec, 2022 - 14:28 ET

Fitch Ratings - Bogota - 09 Dec 2022: Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Valledupar en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

Valledupar ha presentado un desempeño presupuestario positivo, principalmente por un control efectivo en el crecimiento del gasto operativo (GO) dado el dinamismo bajo de su recaudación propia. El Municipio redujo sus pretensiones de endeudamiento a COP40.000 desde COP50.000 millones evaluados en la revisión anterior, hecho que mantendría las métricas crediticias en niveles acordes con su calificación actual.

PERFIL DEL EMISOR

Valledupar tiene una población cercana a 544 mil habitantes y es el centro económico y de servicios del departamento del César. La base productiva local se concentra en actividades primarias y comerciales, con un crecimiento importante en el sector cultural lo que ha impulsado el turismo en los últimos años. El Municipio presenta desafíos en desempleo, dado que el mercado laboral se caracteriza por una informalidad alta.

Fitch clasifica a las entidades territoriales colombianas como gobiernos tipo B, caracterizados por cubrir el servicio de deuda con su flujo de caja anual.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil de Riesgo – ‘Más Débil’: El perfil de riesgo refleja una mezcla de cinco factores clave de riesgo evaluados en ‘Más Débil’ y uno en ‘Rango Medio’.

Ingresos (Solidez) – ‘Más Débil’: Fitch observa que la capacidad de recaudación propia de Valledupar es reducida. Entre 2017 y 2021, los impuestos, tasas y multas representan en promedio 22% de los ingresos operativos (IO). Dada la preponderancia de las actividades comerciales y de turismo en el Municipio, el impuesto de industria y comercio es el principal ingreso tributario con alrededor de 31% de estos. Sin embargo, en el periodo analizado, su crecimiento ha sido modesto con una tasa cercana a 5,7% promedio anual; principalmente por la informalidad elevada que presenta el Municipio. El impuesto predial presenta un dinamismo bajo, con cerca de 27% de los ingresos tributarios, puesto que su recaudación es en términos nominales similar a la registrada en 2017, a pesar del crecimiento inmobiliario en el Municipio en los últimos años.

La dependencia elevada de las transferencias del Gobierno Nacional (promedio de 77,6%) refleja debilidades en la estabilidad de los ingresos de Valledupar, dado que provienen de una contraparte con calificación soberana en un nivel por debajo del grado de inversión. Además, la agencia considera que la autonomía fiscal reducida del Municipio es una característica estructural de los IO.

Ingresos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’: Aunque Valledupar tiene cierto grado de discrecionalidad para ajustar sus tarifas de impuestos dentro de límites definidos por el Congreso de la República, sus indicadores socioeconómicos son débiles y su base productiva presenta un nivel reducido de diversificación frente a entidades pares, lo que restringiría la posibilidad del Municipio de incrementar sus ingresos tributarios a través del aumento de tarifas. Asimismo, Fitch considera las dificultades institucionales para mantener actualizadas las bases impositivas.

Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’: El Municipio tiene competencias en sectores esenciales que no presentan comportamientos contracíclicos altos y, por tanto, espera que su crecimiento sea estable en el mediano plazo. En los últimos cuatro años, los GO presentaron una tasa de crecimiento promedio inferior a la de los ingresos operativos (5,7% y 7,2%, respectivamente), lo que ha permitido que el Municipio mejore sus márgenes operativos en los últimos cuatro años, pasando a cerca de 10,5% en 2021 desde 5,1% en 2017.

En el escenario de calificación de Fitch, el GO se incrementaría en cerca de 9,4% promedio anual, principalmente como consecuencia de las presiones inflacionarias actuales y esperadas en 2023; mientras que el IO crecería alrededor de 8% anual, por lo que presionaría el margen operativo en cerca de 6% respecto al registrado en 2021. Sin embargo, Fitch considera que la regla fiscal sobre el gasto de funcionamiento es un mecanismo efectivo para el control de los gastos de Valledupar y los pagos previstos en el Acuerdo de Reestructuración continuarían financiándose con los fondos de reserva constituidos y alimentados principalmente con recursos propios.

Gastos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’: La estructura de gastos del Municipio ha presentado un grado bajo de flexibilidad. En los últimos cuatro años, los gastos operativos, tanto de la administración central como de los sectores de inversión, representaron en promedio 88,6% del gasto total. Además, la inversión de capital financiada con el balance corriente fue en promedio de 8,1%, lo que refleja un margen limitado para realizar recortes de gasto.

La agencia observa que el GO de Valledupar está compuesto principalmente por salarios y cargos de nómina de la administración y de programas de sociales, los cuales están mayoritariamente financiados con transferencias nacionales. Esto refleja que la estructura de gastos mantiene una rigidez importante que limitaría la capacidad del Municipio para reducir el gasto en una situación de estrés.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Más Débil’: El marco regulatorio ha demostrado ser exitoso. Esto les ha permitido a las entidades territoriales generar balances operacionales positivos y a conservar límites prudenciales para el endeudamiento. La deuda de Valledupar a diciembre de 2021 era de COP88.359 millones, la totalidad correspondiente a deuda interna bancaria, en moneda local, a tasa de interés variable y amortizable con vida media de cinco años. Para esta revisión, el Municipio redujo sus pretensiones de endeudamiento a COP40.000 millones desde COP50.000, evaluados en la revisión anterior.

Desde 2014, el Municipio está ejecutando un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, cuyo plazo, en 2020, fue extendido por dos años para culminar en 2030. A 31 de octubre de 2022, el saldo de las obligaciones por pagar era de COP80.479 millones. Fitch considera que Valledupar presenta un marco de deuda propio restringido, dada la existencia de una proporción alta de pasivos corrientes y un riesgo relativo mayor que sus pares.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – ‘Más Débil’: Fitch observa que el Municipio tiene acceso a líneas de crédito de corto plazo con la banca local. En 2021, Valledupar registró un superávit de caja no restringida por COP27.843 millones; sin embargo, en el período analizado, Fitch estima que los excedentes presentados por Valledupar son relativamente bajos al compararlos con el servicio de la deuda proyectado en el escenario de calificación. Asimismo, la agencia considera que los superávits de libre destinación son volátiles y, por tanto, tienden a no sostenerse en el tiempo.

Sostenibilidad de la Deuda – categoría ‘aa’: En el escenario de calificación de Fitch, la razón de repago se estima inferior a 5 veces (x) y la cobertura del servicio de deuda entre 1,5x y 2x. En vista de que la razón de repago y la cobertura real de servicio de deuda difieren en la evaluación de puntajes, Fitch aplica un ajuste de la sostenibilidad de la deuda en ‘aa’.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones se derivan de una combinación de perfil de riesgo de ‘Más Débil’ junto con una sostenibilidad de la deuda de ‘aa’. Las calificaciones no están sujetas a consideraciones de soporte de niveles superiores de gobierno ni a riesgos asimétricos. El perfil crediticio individual también tiene en cuenta el posicionamiento de las entidades pares calificadas como los departamentos de Huila y Caldas, y el Distrito de Cartagena.

SUPUESTOS CLAVE

Supuestos Cualitativos

--Perfil de Riesgo – 'Más Débil';

--Ingresos (Solidez) – 'Más Débil';

--Adaptabilidad de Ingresos – 'Más Débil';

--Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio';

--Gastos (Adaptabilidad) – 'Más Débil';

--Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Más Débil'

--Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil';

--Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa';

--Financiamiento Intergubernamental, Soporte Ad-hoc, o Pisos de Calificación: N.A.;

--Riesgos Asimétricos: N.A.;

--Calificaciones Limitadas: N.A.

Supuestos Cuantitativos

Los supuestos cuantitativos clave de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. El escenario de calificación de Fitch considera información financiera histórica de 2017 a 2021, se proyecta entre 2022 a 2026, y contempla los siguientes supuestos:

--una tasa de crecimiento en los impuestos cercano a 7,2% promedio anual;

--crecimiento de las transferencias de acuerdo con el promedio histórico de crecimiento nominal del PIB nacional proyectado por Fitch;

--un incremento anual en los gastos operativos cercano a la inflación proyectada por Fitch más 3%;

--el gasto de capital neto promedio en torno a COP68.786 millones por año;

--costo nominal promedio de la deuda equivalente a la tasa de corto plazo estimada por Fitch más un diferencial de crédito (*spread*) de 3%;

--los niveles de deuda consideran el valor más alto entre el plan de endeudamiento del Municipio y el endeudamiento potencial de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea cercano a 5x y la cobertura del servicio de la deuda sea inferior a 1,5x de forma consistente, y que compare desfavorablemente con pares;

--si se presenta un incumplimiento al acuerdo de reestructuración de pasivos, lo que aumentaría la percepción de riesgo del Municipio.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea de manera consistente inferior a 5x y la cobertura del servicio de la deuda sea cercana a 4x, y que compare favorablemente con pares.

PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

--La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del Municipio.

--Los ingresos no incluyen superávit fiscal de vigencias anteriores.

--Los gastos no incluyen déficit de vigencias anteriores.

--Del análisis, se excluyen los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Territoriales (Fonpet) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, así como los gastos sufragados con estos recursos.

CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Septiembre 30, 2021);

 --Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

INFORMACIÓN REGULATORIA

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Municipio de Valledupar

NÚMERO DE ACTA: 6970

FECHA DEL COMITÉ: 7/diciembre/2022

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

 MIEMBROS DE COMITÉ: Carlos Ramírez (Presidente), Alberto Hernández, Bibiana Acuña, Andrés Arteta, Andrés Santos

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: <https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de

seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en

el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

RATING ACTIONS



ENTITY / DEBT	RATING	PRIOR
------------------	--------	-------

Municipio de Valledupar	ENac LP	AA- (col) Rating Outlook Stable
	AA-(col) Rating Outlook Stable	
	Afirmada	
	ENac CP F1+(col)	F1+(col)
	Afirmada	

VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS
FITCH RATINGS ANALYSTS

Andres Santos
Director
Analista Líder
+57 601 241 3239
andres.santos@fitchratings.com
Fitch Ratings Colombia
Calle 69 A No. 9-85 Bogota

Samuel Gonzalez
Associate Director
Analista Secundario
+57 601 241 3225
samuel.gonzalez@fitchratings.com

Carlos Ramirez
Senior Director
Presidente del Comité de Calificación
+57 601 241 3259
carlos.ramirez@fitchratings.com

MEDIA CONTACTS

Monica Saavedra
Bogota
+57 601 241 3238
monica.saavedra@fitchratings.com

Información adicional disponible en www.fitchratings.com/site/colombia.

PARTICIPATION STATUS

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

APPLICABLE CRITERIA

- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub. 22 Dec 2020)
- Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub. 30 Sep 2021)

ADDITIONAL DISCLOSURES

- Solicitation Status
- Endorsement Policy

ENDORSEMENT STATUS

Municipio de Valledupar

DISCLAIMER & COPYRIGHT

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en www.fitchratings.com bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligadas a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento

Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y la Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente. Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son

individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o disseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2022 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500.

Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

READ LESS

SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR, CESAR**

CERTIFICA:

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, la entidad territorial certifica el cumplimiento de los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad, como lo demuestra el siguiente cuadro.

1.	INGRESOS CORRIENTES	227,772	220,097	286,951
1.1	(+) Ingresos tributarios	197,045	208,610	214,259
1.2	(+) Ingresos no tributarios	19,292	20,385	20,996
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	46,730	50,001	51,501
1.5	(+) Recursos del balance			
1.6	(+) Rendimientos financieros	5,263	4,642	194
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	40,559	63,541	
1.9	(-) Rentas titularizadas	-		
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77,940	88,448	91,102
2.1	(+) Gastos de personal	30,757	35,587	36,655
2.2	(+) Gastos generales	21,854	23,648	24,357
2.3	(+) Transferencias	25,330	29,213	30,090
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	149,831	131,648	195,849
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	75,049	99,926	89,323
6.	INTERESES DE LA DEUDA	12,057	15,116	13,705
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	12,057	15,116	13,705
6.2	Intereses de los creditos de corto plazo + sobregiro + mora			
7.	AMORTIZACIONES	12,860	10,603	10,603
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO			
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	37,737		
8.2	Amortizaciones del nuevo credito	0	0	0
8.3	Intereses del nuevo credito	0	0	0
8.4	Saldo del nuevo credito		-	-
9.	CALCULO INDICADORES			
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	12,057	15,116	13,705
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	99,926	89,323	78,720
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): I / AO <= 40%	8%	11%	7%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	44%	41%	27%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2023, el indicador de solvencia se encuentra 8%, y para el 2024 contemplando vigencia futura se proyecta 11% por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2023, se encuentra en el 44% y para el 2023, se proyectan 41%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023



CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR, CESAR**

CERTIFICA:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Los proyectos no cuentan con recursos en la presente vigencia fiscal.

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023



CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

49

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A
POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRICULA
OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y
SECTORES URBANOS MARGINALES VIGENCIA
2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



50

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INTRODUCCIÓN:

El presente proyecto tiene como objetivo principal mejorar la movilidad de los alumnos mediante la contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, a través de la incorporación de rutas escolares que permita su desplazamiento a las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Valledupar. Esta iniciativa busca minimizar la deserción escolar provocada por la falta de herramientas que faciliten el trayecto desde su lugar de residencia hasta la sede educativa y viceversa, conscientes de que la población en niveles del Sisben Grupo A: pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos), B: pobreza moderada (población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A) y C: vulnerable (población en riesgo de caer en pobreza), el proyecto tiene como finalidad la implementación de rutas que permitan su movilidad y accesibilidad a las diferentes Instituciones Educativas ubicadas en zona rural, urbanas en zona marginal, así mismo a la población escolar dispersa en zona rural del municipio de Valledupar.

En este proyecto, se hará hincapié en las rutas de difícil acceso y de mayor distancias de la red educativa del sector oficial en zona urbana y rural, logrando con ello el acceso a la educación por parte de nuestros NNJA de manera segura y eficiente en los horarios de clases establecidos por las Instituciones para desarrollar sus actividades pedagógicas.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

51

1 - ANTECEDENTES

El 5 de mayo de 2023, el Congreso aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022-2026, que se basa en cinco ejes principales. Uno de estos ejes es "Seguridad humana y justicia social", que enfatiza la importancia de Garantizar los derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar

El plan reconoce que la seguridad humana y la justicia social son fundamentales para brindar oportunidades de desarrollo a los individuos y ampliar sus capacidades. Desde esta perspectiva, se destaca el papel del Estado como garante de oportunidades y proveedor de justicia. El enfoque de seguridad humana se basa en el bienestar integral de las personas, asegurando la universalidad y primacía de los derechos y libertades fundamentales para promover la dignidad humana y fomentar la reconciliación social.

Para lograr que Colombia sea una potencia mundial de la vida, se propone una transformación significativa en la que todos los habitantes gocen de seguridad plena y se promueva el desarrollo integral, la reconciliación, la protección y el empoderamiento de las personas. Esto implica vivir en un ambiente de paz, felicidad y libre de discriminación y exclusión.

En el ámbito educativo, se plantea una visión de educación que vincula la paz y la educación como un solo proyecto. Se reconoce que la equidad territorial y el acceso a oportunidades son fundamentales para construir una sociedad en paz. Se busca una educación de calidad desde la primera infancia hasta la vida adulta, potenciando las capacidades de las personas y las comunidades, para construir un desarrollo más inclusivo y sostenible. Se apuesta por una educación humanista que confía en la capacidad colectiva para resolver los desafíos más urgentes y que impulsa una economía basada en el conocimiento.

Para lograr una educación de calidad desde la primera infancia hasta la educación superior y reducir la desigualdad en Colombia, se proponen las siguientes medidas: El transporte escolar es una estrategia implementada por el Gobierno nacional y Ministerio de Educación Nacional como política permanente enfocada como una estrategia de permanencia de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el sector educativo oficial eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el lugar de residencia del estudiante.

La contratación del servicio de transporte está a cargo de las Secretarías de Educación, bajo las disposiciones del Ministerio de Transporte incluidas en el Decreto 1079 de 2015 quienes tienen la posibilidad de acceder a una serie de fuentes alternativas que les permita cofinanciar la contratación para la prestación del servicio de transporte escolar, entre estas se encuentran las siguientes:



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

. Aporte de recursos del Sistema General de Participaciones SGP. Participación para educación, después de haber financiado las prioridades de gasto del sector señaladas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 (financiar la prestación del servicio).

. La gestión de recursos del Sistema General de Regalías -SGR, como se establece en la Ley 1530 de 2012 y 1606 de 2012 a través de la aprobación de proyectos por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD a nivel regional, mediante la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación para que sean presentados y viabilizados por dicha instancia.

3. Los recursos propios de las Entidades Territoriales. El Ministerio de Educación Nacional orienta, a través de asistencias técnicas a las Entidades Territoriales Certificadas con relación a la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte y sus fuentes de financiación.

Los entes territoriales con recursos propios

Atención integral a la primera infancia: Se busca aumentar la atención a niños de 0 a 5 años a través de un sistema de protección social que garantice condiciones de amor, juego, protección, música y arte. También se realizará un seguimiento longitudinal de una cohorte de niños nacidos a partir de agosto de 2022 para garantizar una trayectoria educativa de calidad.

Infraestructura educativa sostenible: Se formulará un nuevo plan nacional de infraestructura educativa que mejore las condiciones de acceso, permanencia y calidad de la educación pública. Las instituciones educativas serán centros de reconciliación y paz, promoviendo la participación de diversos actores y el reconocimiento de saberes diversos.

Resignificación de la jornada escolar: Se dará un nuevo sentido a la jornada escolar, incluyendo actividades como cultura, deporte, recreación, ciencia, ciudadanía y educación para la paz. Se fortalecerán las capacidades de gestión pedagógica y se visibilizarán experiencias significativas en arte, cultura, deporte y ciencia.

Dignificación y desarrollo de la profesión docente: Se promoverá la valoración de los docentes y se brindarán garantías para su bienestar físico, laboral y emocional. Se revisarán los criterios de evaluación docente y se fortalecerán los procesos de formación continua y situada.

Movilización social por la educación: Se realizará una movilización de estudiantes y voluntarios para apoyar el proceso educativo de niños y jóvenes, especialmente aquellos afectados por la pandemia. Esto contribuirá a la calidad educativa y fortalecerá la transformación social y cultural.

Currículos para la justicia social: Se construirán lineamientos curriculares que promuevan la reflexión sobre las preguntas fundamentales de la educación y establezcan vínculos entre la escuela y las realidades sociales.

Educación media para la construcción de proyectos de vida: Se transformará la educación media para que los jóvenes puedan cumplir sus sueños y desarrollar sus capacidades. Se fortalecerán los mecanismos de



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

articulación con instituciones de educación y se impulsarán competencias socioemocionales, educación económica y financiera, y emprendimiento.

Programa de Transporte escolar se fortalecerá para contribuir a la permanencia escolar, la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Educación superior como un derecho: Se otorgarán 500 mil nuevos cupos en la educación superior, priorizando a jóvenes provenientes de contextos vulnerables y zonas rurales. Se impulsará la gratuidad en la matrícula de las instituciones públicas y se buscará facilitar el acceso y la graduación a través de mecanismos como la condonación de deudas.

Durante el cuatrienio 2020 – 2023 la administración municipal de "VALLEDUPAR EN ORDEN" atendió a través del servicio de transporte escolar, un promedio de 2.825 estudiantes por año.

VIGENCIA	POBLACIÓN ATENDIDA	INVERSIÓN	% EJECUCIÓN
AÑO 2020	2.826	\$6.367.740.555	24%
AÑO 2021	3.194	\$3.639.156.435	27%
AÑO 2022	2.631	\$6.097.205.440	22%
AÑO 2023	2.651	\$8.528.450.271	22%
TOTAL	11.302	\$24.632.552.701	95%



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

2 - MARCO LEGAL

El Artículo. 44 de la Constitución Política, consagra dentro de los derechos fundamentales de los Niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, entre otros. La familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Desde la perspectiva del artículo 67 de este mandato superior, el transporte escolar no es solo una variable de acceso y permanencia, sino también de incidencia en el progreso económico y en la promoción del cambio social, la consolidación de los derechos humanos y la democracia.

El 5 de mayo de 2023, el Congreso aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022-2026, que se basa en cinco ejes principales. Uno de estos ejes es "Seguridad humana y justicia social", que enfatiza la importancia de Garantizar los derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar

En el ámbito educativo, se plantea una visión de educación que vincula la paz y la educación como un solo proyecto. Se reconoce que la equidad territorial y el acceso a oportunidades son fundamentales para construir una sociedad en paz. Se busca una educación de calidad desde la primera infancia hasta la vida adulta, potenciando las capacidades de las personas y las comunidades, para construir un desarrollo más inclusivo y sostenible. Se apuesta por una educación humanista que confía en la capacidad colectiva para resolver los desafíos más urgentes y que impulsa una economía basada en el conocimiento.

En consecuencia, surge como imperativa la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar de calidad a la población en edad escolar inmersa en la situación descrita, conforme a las normas y lineamientos que regulan la materia.

DECRETO 501 DEL 30 DE MARZO DEL 2016 DE JORNADA UNICA

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, conforme se encuentra modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país", establece que: "El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única" y que "El Gobierno nacional y las entidades territoriales certificadas en educación diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales".



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 establecieron dentro de las estrategias orientadas a mejorar la calidad educativa, la implementación gradual de la Jornada Única, así como la asignación de recursos para incentivar a los diferentes actores del sistema educativo a fin de mejorar la calidad de la educación.

Que, con el propósito de lograr los objetivos y metas del programa para la implementación de la Jornada Única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País", creó el Programa

Para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media.

IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA

Artículo 2.3.3.6.2.1. Planes para la implementación de la Jornada Única. Las entidades territoriales certificadas en educación, en coordinación con el Gobierno nacional, liderarán el diseño y la ejecución de los planes para la implementación de la Jornada Única, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, modificadorio del artículo 85 de la Ley 115 de 1994. Estos planes deberán contener, como mínimo, las metas a corto, mediano y largo plazo; las acciones que se adelantarán en cada uno de los componentes de la Jornada Única previstos en la presente sección y sus indicadores de ejecución; y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Así mismo, deberán contemplar estrategias y metas anuales para disminuir la matrícula atendida mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, de tal manera que la capacidad instalada en cada entidad territorial certificada atienda progresivamente a los niños, niñas y adolescentes en Jornada Única.

Estos planes deberán elaborarse de conformidad con los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional y considerar los aspectos económicos, financieros, demográficos y los demás que sean relevantes para alcanzar la cobertura plena de la prestación del servicio educativo en Jornada Única en las zonas urbanas en el año 2025 y en las zonas rurales en el año 2030.

LEY 115 DE 1994

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 indica que "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento (...)".

Que los numerales 5.1 y 5.13 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, establece como obligación de la Nación en materia de educación "Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio" así como "Distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, conforme a los criterios establecidos en la presente ley".



56

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que el artículo 300 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" establece que para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad en el servicio de transporte, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear Zonas Diferenciales para el Transporte y/o el Tránsito, las cuales serán constituidas por los municipios o grupos de municipios donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación y cuya vocación rural o características geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio, impidan la normal prestación de los servicios de transporte público, de modo que pueda garantizarse a los pobladores, los servicios de tránsito en las condiciones de la normatividad vigente y aplicable.

RESOLUCION 012880 DE 14 DE JULIO DE 2020 "Por la cual se adopta el procedimiento interno para acreditar las condiciones de las zonas diferenciales de transporte escolar y la expedición del documento que refiere el numeral 2 del artículo 2.2.8.5. del Decreto 746 del 28 de mayo de 2020"

DECRETO 348 DE 2015, Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

Ley No. 2033 del 27 de julio de 2020 por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.

ACUERDO MUNICIPAL No. 006 del 25 de abril 2020. Mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Valledupar, "Valledupar en Orden". Por tal circunstancia este proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal periodo 2020 – 2023

LINEA ESTRATEGICA N. 1. Vamos Pa lante PROGRAMA 1.10. Educación en Orden. META PDM. Beneficiar a 12.000 estudiantes con el servicio de transporte escolar en el cuatrienio.

Que el artículo 5 de la ley 336 de 1996, establece que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

Que el artículo 23 de la misma norma, dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte solo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el ministerio de transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte.



59

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

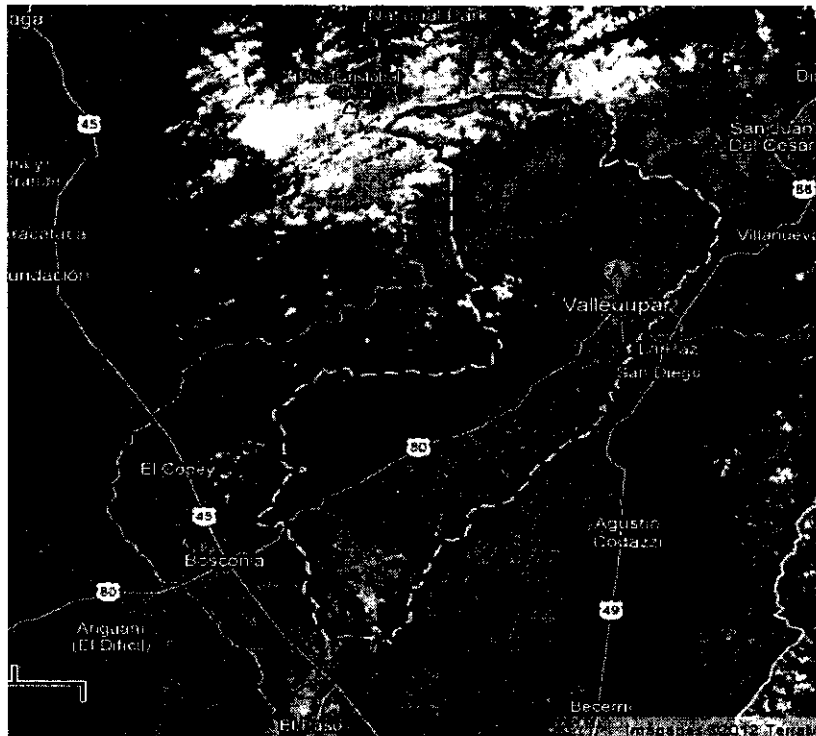
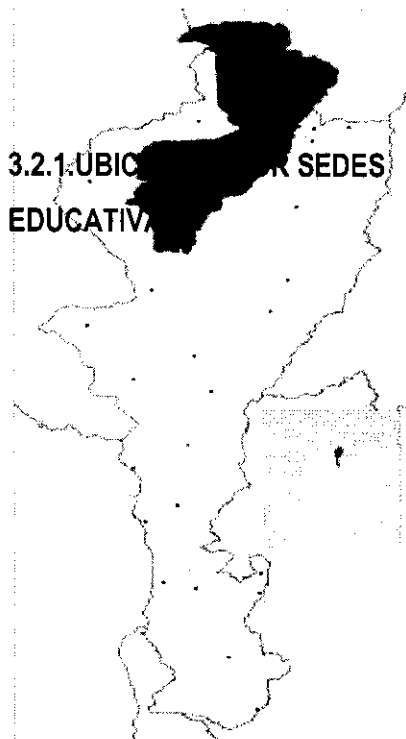
3 - IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Nombre del Proyecto

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRICULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR

3.2. Ubicación

El proyecto se localiza en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, más específicamente en las siguientes Instituciones Educativas de la zona urbana, rural e indígena en las cuales se aplicarán los criterios de focalización contemplados para la prestación del servicio de transporte escolar.





58

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUTA	RUTA		JORNADA
	DESDE	HASTA	
	VICEVERSA		
1	Vereda Las Casitas	Milcíades Cantillo - Principal	Mañana
2	Trocha los Cauchos de las Casitas	Milcíades Cantillo - Las Casitas	Mañana
3	Ruta necesidades especiales	Jose Eugenio Martinez	Mañana
4	Ruta necesidades especiales	Jose Eugenio Martinez	Tarde
5	Rincón, Cayua	San Joaquín	Mañana
6	Rincón, Cayua	San Joaquín	Tarde
7	Botadero/Seminario	San Joaquín	Mañana
8	Botadero/Seminario	San Joaquín	Tarde
9	La Guitarra	Media de Aguas Blancas	Mañana
10	Sector los corazones /Santa Cecilia	Media de Aguas Blancas	Mañana
11	Veredas Zambapalo y sectores aledaños	Media de Aguas Blancas	Mañana
12	Vereda el Silencio	Media de Aguas Blancas	Mañana
13	Vereda la Macuira	Media de Aguas Blancas	Mañana
14	Entrada matadero- el naranjal y villa Nora	Media de Aguas Blancas	Mañana
15	La Sierrita	Media de Aguas Blancas	Mañana
16	Casa Blanca	Media de Aguas Blancas	Mañana
17	Fincas aledañas a río seco	Agrícola La Mina/San fernando	Mañana
18	Fincas aledañas Hatico 1 y 2	Agrícola La Mina	Mañana
19	Fincas aledañas a Río seco	San Fernando /Agrícola La Mina	Mañana
20	Paja larga	Agrícola la Mina/ Río Seco	Mañana
21	Rancho de la Goya, Ramalito	Agrícola La Mina	Unica
22	Murillo	Agrícola La Mina	Unica
23	Sabana Crespo	Agrícola La Mina	Unica
24	Teyumke	Agrícola La Mina	Unica
25	Mojao, Ramalito	Agrícola La Mina	Mañana
26	Fincas El Guaimaro, La soledad	Agrícola La Mina	Mañana
27	Guaymaral y el Perro	Luis Rodríguez Valera	Mañana
28	Las Mercedes y Caracolí	Luis Rodríguez Valera	Mañana
29	Caracolí.	Luis Rodríguez Valera	Mañana
30	Caracolí	Luis Rodríguez Valera	Unica
31	Camperucho.	Luis Rodríguez Valera	Mañana
32	Sabanitas	Luis Rodríguez Valera	Mañana
33	Buenos Aires	Luis Rodríguez Valera	Mañana

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUTA	RUTA		JORNADA
	DESDE	HASTA	
	VICEVERSA		
34	Fincas Nuevo Colón/Sectores aledaños	Rodolfo Castro Castro	Mañana
35	Mariangola - Villa Clara	Rodolfo Castro Castro	Mañana
36	Mariangola - Las Balsameras	Rodolfo Castro Castro	Mañana
37	La gloria los tamarindos	Rodolfo Castro Castro	Mañana
38	Trocha de Angostura (Boca del zorro)	Rodolfo Castro Castro	Mañana
39	Vereda la Bocatoma/Sectores aledaños	Rodolfo Castro Castro	Mañana
40	Mojao, Ramalito	San Isidro Labrador	Mañana
41	Pontón	San Isidro Labrador	Mañana
42	La Mala Bajada	I.E Guatapuri/ Sede La Estacion	Mañana
43	Tabacalera Finca aledañas	José Celestino Mutis/El Jabo	Mañana
44	Tabacalera, fincas aledañas el Jabo	José Celestino Mutis	Mañana
45	El Jabo	José Celestino Mutis	Mañana
46	Guacochito	José Celestino Mutis	Mañana
47	Alto de la Vuelta	José Celestino Mutis/ Guacoche	Mañana
48	Las Raíces	José Celestino Mutis/ Guacoche	Mañana
49	Fincas las marías, el oasis, y fincas aledañas	José Celestino Mutis/los corazones	Mañana
50	Finca vía Batallón, villa concha- fincas aledañas	José Celestino Mutis/ los corazones	Mañana
51	Finca Palma redonda, Pozo Oscuro y Aledañas Camino Viejo las raíces - Guacoche	José Celestino Mutis/ Guacoche	Mañana
52	Los Corazones.	José Celestino Mutis	Mañana
53	guacoche - Jabo - Guacochito	José Celestino Mutis	Unica
54	Guacoche - corazones - raices - alto de la vuelta	José Celestino Mutis	Mañana
55	Vereda Las Gallinetas.	Villa Germania	Mañana
56	Veredas Las Mercedes y El Oasis.	Villa Germania	Mañana
57	Veredas Los Jardines Jardines	Villa Germania	Mañana
58	Vía principal desde la Gran vía	Villa Germania	Mañana
59	Vereda El Descanso.	Villa Germania	Mañana
60	CANTA RANA	Villa Germania	Mañana
61	EL DILUVIO	Villa Germania	Mañana
62	LAS MERCEDES	Villa Germania	Mañana
63	DIAMANTE ADENTRO	Villa Germania	Mañana



60

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUTA	RUTA		JORNADA
	DESDE	HASTA	
	VICEVERSA		
64	Vereda Montecristo.	Villa Germania	Mañana
65	Vereda Tierras Nuevas	Villa Germania	Mañana
66	Vereda la Sierrita	Villa Germania	Mañana
67	Vereda Marquetalia	Villa Germania	Mañana
68	Vereda San Martín	Villa Germania	Mañana
69	Los Muros, Ziruma y Monte Sion.	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
70	Los Placeres - Santo Tomas	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
71	Nueva estación los Calabazos	Luis Ovidio Rincón Lobo/ sede los calabazos	Mañana
72	Manzanares /santo Tomas	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
73	Los Calabazos	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
74	Fincas aledañas/ Los calabazos	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
75	San Rafael	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
76	El Cielo	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
77	Nueva Estación.	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
78	Villa Icha / Villa Martha	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
79	Casa Blanca y Garzón.	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
80	El Callao y La Carolina	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana
81	Atanquez.	Media de Patillal	Mañana
82	Atanquez.	Media de Patillal	Regular
83	Atanquez.	Media de Patillal	Unica
84	Atanquez.	Media de Patillal	Tarde
85	La Loma, El Puente y fincas aledañas, a la Vega Arriba.	Media de Patillal	Mañana
86	La Vega	Media de Patillal	Unica
87	Fincas aledañas al Corregimiento de Patillal	Media de Patillal	Mañana
88	Fincas aledañas al Corregimiento de Patillal	Media de Patillal	Tarde
89	Veracruz y Fincas aledañas al Corregimiento de Badillo.	Antonio Enrique Díaz	Mañana
90	Alto de la Vuelta y Las Raíces.	Antonio Enrique Díaz	Mañana
91	Fincas aledañas al Corregimiento de Badillo	Antonio Enrique Díaz	Mañana



61

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUTA	RUTA		JORNADA
	DESDE	HASTA	
	VICEVERSA		
92	Fincas aledañas al Corregimiento de las Raíces.	Antonio Enrique Díaz sede las raíces	Mañana
93	Fincas aledañas al Corregimiento del Alto de la Vuelta	Antonio Enrique Díaz/ alto de la vuelta	Mañana
94	Tierras nuevas	Virgen del Carmen	Mañana
95	Rio bueno aires	Virgen del Carmen	Mañana
96	Rio bueno aires	Virgen del Carmen	Tarde
97	Prado	Virgen del Carmen	Tarde
98	Prado	Virgen del Carmen	Mañana
99	La Estación el Palmar	Virgen del Carmen	Mañana
100	El Palmar	Virgen del Carmen	Mañana
101	La Y del Palmar	Virgen del Carmen	Mañana
102	La Y del Palmar	Virgen del Carmen	Tarde
103	Vereda Sabanitas	Virgen del Carmen	Mañana
104	La cuba - estacion	Virgen del Carmen	Mañana
105	Finacas aledañas abajo - Cominos de Tamacal	Virgen del Carmen Carmen	Mañana
106	Finacas aledañas arriba - Cominos de Tamacal	Virgen del Carmen	Mañana
107	Vereda Cuba, Putumayo	Virgen del Carmen - sede la cuba	Mañana
108	Región de la Montaña	Virgen del Carmen	Mañana
109	Fincas Aledañas via al Mamon	Virgen del Carmen	Tarde
110	Fincas Aledañas via al Mamon	Virgen del Carmen	Mañana
111	Mamon la Papayera	Sede principal Virgen del Carmen	Mañana
112	Casa de Piedra	Sede principal Virgen del Carmen	Mañana
113	Casa de Piedra	Sede principal Virgen del Carmen	Tarde
114	Brasilito	C. E. Gun – Aruwam	Mañana
115	La mala bajada	C. E. Gun – Aruwam	Mañana
116	Marketalia	C. E. Gun – Aruwam/ Seykun	Mañana
117	San Martin	C. E. Gun – Aruwam/ Seykun	Mañana
118	La gran via	C. E. Gun – Aruwam/ Seykun	Mañana
119	Región de las Damas a la mesa	C. E. Gun – Aruwam/ Umuriwa	Mañana
120	Vereda el Reposo	C.E. Gun – Aruwam / Geygekan	Mañana
121	Finca el Guaimaro	C.E Cherua/ tezhumke	Unica
122	Besotes	Tecnico la Esperanza	Mañana
123	Ruta Villa Rosa	Media de Aguas Blancas	Mañana
124	La gloria los tamarindos	Rodolfo Castro Castro	Mañana
125	Fincas Aledañas los Andes, los Milagros, La Bodega	Antonio Enrique Diaz	Mañana



62

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUTA	RUTA		JORNADA
	DESDE	HASTA	
	VICEVERSA		
126	Cominos de Tamacal, Finca la victoria	Seyumuke	Mañana

4. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA

4.1. Información básica de la entidad.

- Municipio de Valledupar
- Representante Legal de la Entidad Mello Castro González
- Dirección Carrera 5 No. 15 - 69 Plaza Alfonso López

4.2 Generalidad del Municipio

Valledupar es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Cesar, en la región Caribe de Colombia. Se encuentra en la parte norte de Colombia, a orillas del río Guatapurí. Limita al norte con los municipios de La Paz y Manaure, al este con los municipios de San Diego y al sur con los municipios de El Paso y Bosconia, y al oeste con los municipios de Chiriguaná y Pueblo Bello. Tiene una extensión de 4493 km², Según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2023 cuenta en la cabecera Municipal con 490.252 habitantes y en los centros poblados y rural disperso 68.686, para un total de 558.938 habitantes; está conformado por 25 corregimientos y 140 veredas

5. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

5.1. Contribución del Proyecto

Concordancia y Pertinencia del Proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo

Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia, potencia mundial de la vida" (2022 – 2026)

Estrategia Transversal: II. 2. Seguridad humana y justicia social

Línea: C. Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar

Programa: 1. Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad

Concordancia y Pertinencia del Proyecto con el Plan Departamental de Desarrollo

Plan de Desarrollo Departamental: "Lo hacemos mejor" (2020 - 2023)

Línea Estratégica: II. La apuesta del desarrollo social y la prosperidad

Programa: I. Educación Incluyente Para Promover El Desarrollo Humano.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

5.1.2 Concordancia del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo

Plan de Desarrollo Municipal: "Valledupar en Orden" (2020-2023)

Línea Estratégica I: Vamos Pa' lante

Programa: Educación en Orden

Meta producto: Beneficiar a 12.000 estudiantes con el servicio de transporte escolar en el cuatrienio

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

6.1 Problema Central

Escasas estrategias de acceso y permanencia al sector educativo oficial para estudiantes en condición vulnerable.

6.1.1 Descripción de la Situación Existente con Respecto al Problema

Valledupar ha enfrentado en los últimos periodos una preocupante situación de deserción escolar, lo que representa un grave problema que afecta directamente al sector educativo del municipio. Esta problemática dificulta el acceso a la educación superior y limita las oportunidades de empleo formal para los jóvenes. Además, representa una amenaza de incremento en los índices de pobreza y dificultades económicas para aquellos estudiantes que abandonan el sistema, exponiéndolos a potenciales flagelos como el embarazo adolescente, reclutamiento por grupos armados al margen de la ley, consumo de alucinógenos, participación en actividades delictivas y crimen organizado, entre otros. Una de las razones que contribuyen a la persistencia de la deserción escolar en Valledupar es no disponer de una cobertura total en la prestación del servicio de transporte escolar.

Magnitud actual del problema indicadores de referencia

La tasa de deserción intraanual de los estudiantes de transición hasta grado once de Valledupar se incrementó 3,09% en 2019 a 4,06% en 2022. Lo que representa que, del total de 85.316 estudiantes matriculados de estos grados, 3.463 no finalizaron el año escolar.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Valledupar en la actualidad cuenta con 181 sedes educativas oficiales, de las cuales 119 se encuentran ubicadas en zona rural y 62 en zona urbana, donde muchos Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) dejan de asistir a la escuela por la falta de un medio de transporte digno, que les permita desplazarse desde su lugar de residencia hasta la sede educativa donde reciben sus clases y viceversa.

La ejecución de este proyecto para la comunidad ubicada en zona rural y en sectores urbanos marginales, es de vital importancia para ellos, porque estaría brindando solución a un problema que aqueja a la comunidad, debido a que muchas de estas sedes educativas se encuentran distante de su lugar de residencia. Tenemos la certeza que, con la implementación del proyecto se beneficiaría a gran parte de la comunidad estudiantil ubicada en la zona rural. Es por ello, que es evidente la necesidad de dar soluciones a esta problemática, a través de la contratación del servicio de rutas escolares, que permitan a nuestros NNAJ poder permanecer en el sistema educativo y así mitigar la deserción escolar, que para el año 2022 fue del 4,06%, lo que quiere decir que, de cada 100 estudiantes que iniciaron el año escolar, 4 no terminaron su año lectivo. Dentro de los factores asociados a esta situación, están las escasas estrategias de acceso y permanencia implementadas. Es por ello que consideramos prioritario poder fortalecer de manera progresiva el servicio de transporte escolar.

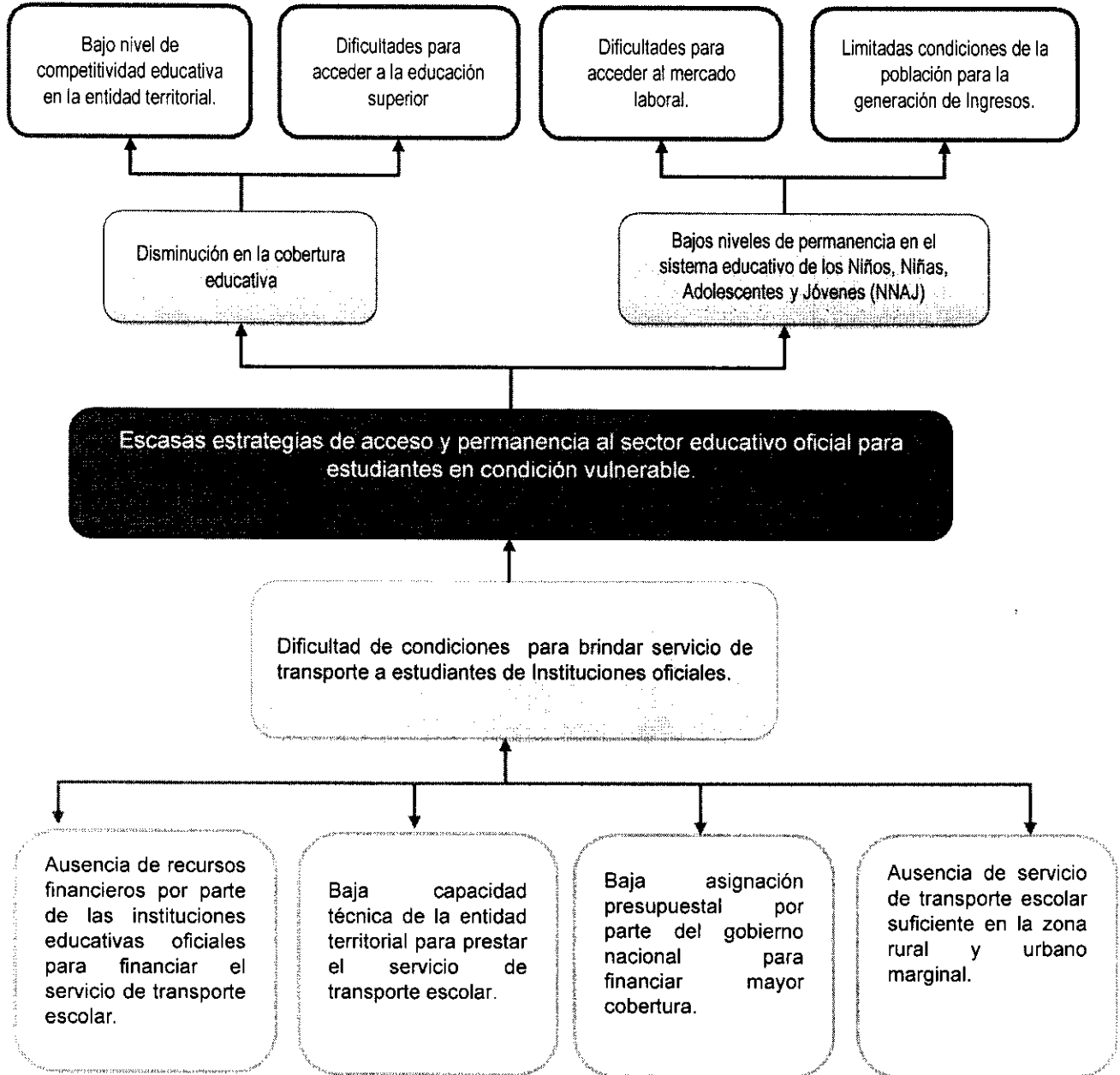
Con la implementación de este proyecto pretendemos beneficiar a 2.874 estudiantes, que podrán desarrollar sus actividades pedagógicas y formarse como ciudadanos que en el futuro les permita contribuir con el desarrollo y progreso de nuestra ciudad.

La administración municipal debe propiciar las condiciones mínimas para el aprendizaje, intercambio e interacción de los ciudadanos, logrando la inclusión y permanencia de nuestros estudiantes en condiciones igualitarias, tal y como lo establece nuestra constitución política.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

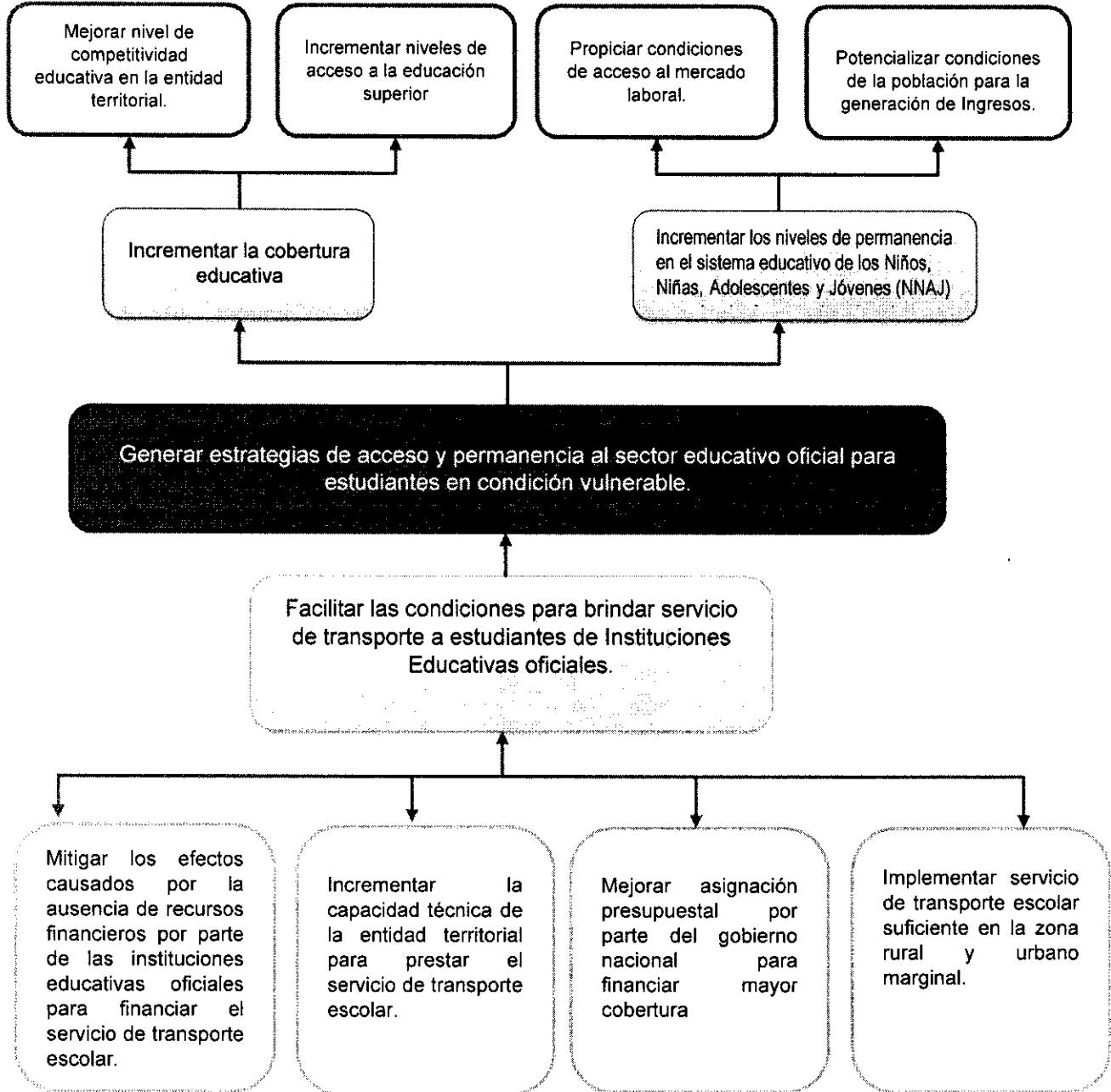
6.2 ARBOL DEL PROBLEMA





MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

6.3 ARBOL DE OBJETIVOS





**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

6.3 Causas del problema

6.3.1 Causas Directas

- Dificultad de condiciones para brindar servicio de transporte a estudiantes de Instituciones oficiales.

6.3.2 Causas Indirectas

- Ausencia de recursos financieros por parte de las instituciones educativas oficiales para financiar el servicio de transporte escolar.
- Baja capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar.
- Baja asignación presupuestal por parte del gobierno nacional para financiar mayor cobertura.
- Ausencia de servicio de transporte escolar suficiente en la zona rural y urbano marginal.

6.4 Efectos Generados por el Problema

6.4.1 Efectos Directos

- Disminución de la cobertura educativa
- Bajos niveles de permanencia en el sistema educativo de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ)

6.4.2 Efectos Indirectos

- Bajo nivel de competitividad educativa en la entidad territorial.
- Dificultades para acceder a la educación superior
- Dificultades para acceder al mercado laboral.
- Limitadas condiciones de la población para la generación de Ingresos.



67

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

7. POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA

7.1 Características Demográficas de la Población

Clasificación	Detalle	Número de personas
GENERO	Masculino	42.073
	Femenino	41.041
Etaria (Edad)	0 a 14 años	60.852
	15 a 19 años	20.564
	20 a 24 años	675
	Mayor 25 años	1.026

8. IDENTIFICACIÓN Y ANALISIS PARTICIPANTES

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Nacional Entidad: Ministerio Educación Nacional Posición: Cooperante Intereses o Expectativa: Mantener los niveles de cobertura y ejecución de políticas públicas.	<ul style="list-style-type: none">Definir, proferir y actualizar los Lineamientos Técnicos-Administrativos del Transporte Escolar, los estándares y las condiciones mínimas para la ejecución del Programa y la prestación del servicio del mismo.Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación y la ejecución del Transporte EscolarDistribuir y transferir a las entidades territoriales los recursos de cofinanciación del Presupuesto del Municipio
Actor: Municipio Entidad: Valledupar - Cesar Posición: Cooperante Intereses o Expectativa: Posicionar al Municipio en el ranking de cobertura educativa a través del incremento en el acceso y permanencia de la población en edad escolar al sistema educativo.	<ul style="list-style-type: none">Realiza el diagnóstico y la caracterización de las instituciones educativas y sus sedesGarantiza la conformación del equipo de transporte para la planeación, articulación y seguimiento al funcionamiento de las rutas del Transporte Escolar.Gestionar Recursos que necesarios para el buen servicio del mismoImplementar y promover la participación ciudadana y el control socialRealizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativosConcurrir a la financiación del TransporteContratación y seguimiento a operadores.Promover espacios para la participación ciudadana
Actor: Otro Entidad: Estudiantes del Municipio Valledupar, del Sector oficial Posición: Beneficiario Intereses o Expectativa: Asistir y mantener su permanencia en las Instituciones educativas oficiales del municipio de Valledupar	<ul style="list-style-type: none">Control social sobre la calidad y el estado de los buses Escolar del transporte escolar.Manifiestar sus inconformidades.Garantizar el cumplimiento establecido de la prestación del servicio con sus rutas



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> • Estar empoderados para expresar sus inquietudes y quejas ante los actores competentes encargados de garantizar la calidad del transporte escolar.
Actor: Otro	
Entidad: Padres de Familia	
Posición: Cooperante	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de veeduría a la adecuada ejecución del proyecto.
Intereses o Expectativa: Garantizar las condiciones mínimas para el aprendizaje de sus hijos.	
Actor: Otro	
Entidad: Rectores de los Establecimientos Educativos beneficiados	
Posición: Cooperante	<ul style="list-style-type: none"> • Identifica y registra en el SIMAT los niños que reciben las rutas del transporte en el Establecimiento Educativo • Promover espacios para el control social del Programa de transporte escolar.
Intereses o Expectativa: Identificar a los niños que reciben el complemento alimentario según el sistema de matrícula SIMAT.	

9. ANALISIS DE LOS PARTICIPANTES

A continuación, se presenta un resumen de los principales participantes involucrados en la implementación del proyecto en Valledupar:

La Secretaría de Educación de Valledupar ha realizado un análisis de la situación actual para poder priorizar la población a atender a través de las rutas seleccionadas. Como resultado de este estudio, se han recomendado acciones específicas para garantizar una educación de calidad en todos los rincones del municipio, especialmente dirigida a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) más necesitados.

El proyecto ha sido formulado por el municipio y será ejecutado por el mismo. Para llevar a cabo la ejecución, se seguirán procesos de licitación pública para atender a la población objetivo del proyecto, con el fin de asegurar una ejecución adecuada, el proyecto contará con la supervisión de parte de la entidad y una interventoría contratada, que se encargará de monitorear y reportar tanto el avance físico como financiero del proyecto.

Además, se ha establecido la participación activa de los establecimientos educativos y las familias, quienes desempeñarán un papel de veeduría. Se están diseñando procesos para permitir la verificación y presentación de PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos), y estos serán socializados con todos los actores involucrados.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

10. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

10.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar los niveles de permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes matriculados en los establecimientos educativos oficiales en el municipio de Valledupar.

Indicador para medir el objetivo general

Indicador objetivo: Personas

Medido a través de: numero

Meta: 2.874

Población Total 83.114

Tipo de fuente: Informe de interventoría

10.3 Objetivos Especificos

- Facilitar las condiciones para brindar servicio de transporte a estudiantes de Instituciones Educativas oficiales.
- Mitigar los efectos causados por la ausencia de recursos financieros por parte de las isntituciones educativas oficiales para financiar el servicio de transporte escolar.
- Incrementar la capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar.
- Mejorar asignación presupuestal por parte del gobierno nacional para financiar mayor cobertura.
- Implementar servicio de transporte escolar suficiente en la zona rural y urbano marginal.

11. RELACIONES ENTRE LAS CAUSAS Y OBJETIVOS

Tipo de Causa	Causa relacionada	Objetivos Especifico
<i>Causa directa</i>	Dificultad de condiciones para brindar servicio de transporte a estudiantes de Instituciones oficiales.	Facilitar las condiciones para brindar servicio de transporte a estudiantes de Instituciones Educativas oficiales.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

<i>Tipo de Causa</i>	<i>Causa relacionada</i>	<i>Objetivos Especifico</i>
<i>Causa indirecta</i>	Ausencia de recursos financieros por parte de las isntituciones educativas publicas para financiar el servicio de transporte escolar.	Mitigar los efectos causados por la ausencia de recursos financieros por parte de las isntituciones educativas publicas para financiar el servicio de transporte escolar.
<i>Causa indirecta</i>	Baja capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar.	Incrementar capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar.
<i>Causa indirecta</i>	Baja asignación presupuestal por parte del gobierno nacional para financiar mayor cobertura.	Mejorar asignación presupuestal por parte del gobierno nacional para financiar mayor cobertura
<i>Causa indirecta</i>	Ausencia de servicio de transporte escolar suficiente en la zona rural y urbano marginal.	Implementar servicio de transporte escolar suficiente en la zona rural y urbano marginal.

11.1 Población objetivo de la intervención

El Municipio de Valledupar atenderá para la vigencia 2024 una población de 2.874 estudiantes (Niños, niñas y adolescentes) de las áreas rurales centro poblado, disperso y urbanas marginales del Municipio de Valledupar, registrados y caracterizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales que presenten dificultades de movilidad hacia los establecimientos educativos los cuales residen a más de dos kilómetros de la institución educativa y carecen de vías pavimentadas y recursos para pagar el transporte público.

De acuerdo con el diagnóstico situacional efectuado en la etapa de planeación que se surtió conforme a los lineamientos Transporte de la resolución 012880 del 14 de julio de 2020 "Por la cual se adopta el procedimiento interno para acreditar las condiciones de las zonas diferenciales de transporte escolar y la expedición del documento que refiere el numeral 2 del artículo 2.2.8.5. del Decreto 746 del 28 de mayo de 2020"

11.2 CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Clasificación	Detalle	Número de personas
Clasificación	Detalle	Número de personas
GENERO	Femenino	1.498
Etaria (Edad)	Masculino	1.376



71

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Etaria (Edad)	0 a 14 años	2.529
	15 a 19 años	345
	Victimas, desplazados	160
	Indígena	779
	Discapacidad	394
	Afrocolombianos	976
	Población Mestiza	896

12. CRITERIO DE FOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PARA SELECCIONAR A LOS BENEFICIARIOS.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con matrícula oficial –SIMAT focalizados y caracterizados conforme a los criterios establecidos en las Resoluciones 335 de 2021 y/o 18858 de 2018, según sea el caso así:

Primero: priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deberán estar cubiertos al 100%.

Segundo: para las demás jornadas se prioriza el nivel de preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertas al 100%.

Tercero: priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayormente étnica, víctimas del conflicto armado o en condición de discapacidad. En consecuencia, estas sedes se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.

Cuarto: las sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos determinada por el grupo de Sisbén (desde el grupo A hasta el grupo C); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

13. POBLACIÓN A BENEFICIAR CON SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRICULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

13.1 POR SEDE EDUCATIVA RURAL Y URBANO MARGINAL

RUTA	RUTA		JORNADA	ALUMNOS 2024
	DESDE	HASTA		
	VICEVERSA			
1	Vereda Las Casitas	Milciades Cantillo - Principal	Mañana	70
2	Trocha los Cauchos de las Casitas	Milciades Cantillo - Las Casitas	Mañana	26
3	Ruta necesidades especiales	Jose Eugenio Martinez	Mañana	20
4	Ruta necesidades especiales	Jose Eugenio Martinez	Tarde	18
5	Rincón, Cayua	San Joaquín	Mañana	35
6	Rincón, Cayua	San Joaquín	Tarde	32
7	Botadero/Seminario	San Joaquín	Mañana	23
8	Botadero/Seminario	San Joaquín	Tarde	22
9	La Guitarra	Media de Aguas Blancas	Mañana	9
10	Sector los corazones /Santa Cecilia	Media de Aguas Blancas	Mañana	12
11	Veredas Zambapalo y sectores aledaños	Media de Aguas Blancas	Mañana	26
12	Vereda el Silencio	Media de Aguas Blancas	Mañana	7
13	Vereda la Macuira	Media de Aguas Blancas	Mañana	26
14	Entrada matadero- el naranjal y villa Nora	Media de Aguas Blancas	Mañana	18
15	La Sierrita	Media de Aguas Blancas	Mañana	10
16	Casa Blanca	Media de Aguas Blancas	Mañana	7
17	Fincas aledañas a rio seco	Agrícola La Mina/San fernando	Mañana	66
18	Fincas aledañas Hatico 1 y 2	Agrícola La Mina	Mañana	51
19	Fincas aledañas a Rio seco	San Fernando /Agrícola La Mina	Mañana	36
20	Paja larga	Agrícola la Mina/ Rio Seco	Mañana	7
21	Rancho de la Goya, Ramalito	Agrícola La Mina	Unica	55
22	Murilio	Agrícola La Mina	Unica	12
23	Sabana Crespo	Agrícola La Mina	Unica	15
24	Teyumke	Agrícola La Mina	Unica	10
25	Mojao, Ramalito	Agrícola La Mina	Mañana	21
26	Fincas El Guaimaro, La soledad	Agrícola La Mina	Mañana	22
27	Guaymaral y el Perro	Luis Rodríguez Valera	Mañana	41



73

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUTA	RUTA		JORNADA	ALUMNOS 2024
	DESDE	HASTA		
	VICEVERSA			
28	Las Mercedes y Caracolí	Luis Rodríguez Valera	Mañana	28
29	Caracolí.	Luis Rodríguez Valera	Mañana	28
30	Caracolí	Luis Rodríguez Valera	Única	31
31	Camperucho.	Luis Rodríguez Valera	Mañana	41
32	Sabanitas	Luis Rodríguez Valera	Mañana	27
33	Buenos Aires	Luis Rodríguez Valera	Mañana	31
34	Fincas Nuevo Colón/Sectores aledaños	Rodolfo Castro Castro	Mañana	20
35	Mariangola - Villa Clara	Rodolfo Castro Castro	Mañana	20
36	Mariangola - Las Balsameras	Rodolfo Castro Castro	Mañana	20
37	La gloria los tamarindos	Rodolfo Castro Castro	Mañana	20
38	Trocha de Angostura (Boca del zorro)	Rodolfo Castro Castro	Mañana	12
39	Vereda la Bocatoma/Sectores aledaños	Rodolfo Castro Castro	Mañana	20
40	Mojao, Ramalito	San Isidro Labrador	Mañana	18
41	Pontón	San Isidro Labrador	Mañana	26
42	La Mala Bajada	I.E. Guatapurí/ Sede La Estacion	Mañana	20
43	Tabacalera Finca aledañas	José Celestino Mutis/EI Jabo	Mañana	29
44	Tabacalera, fincas aledañas el Jabo	José Celestino Mutis	Mañana	36
45	El Jabo	José Celestino Mutis	Mañana	66
46	Guacochito	José Celestino Mutis	Mañana	98
47	Alto de la Vuelta	José Celestino Mutis/ Guacoche	Mañana	38
48	Las Raíces	José Celestino Mutis/ Guacoche	Mañana	27
49	Fincas las marías, el oasis, y fincas aledañas	José Celestino Mutis/los corazones	Mañana	9
50	Finca vía Batallón, villa concha- fincas aledañas	José Celestino Mutis/ los corazones	Mañana	27
51	Finca Palma redonda, Pozo Oscuro y Aledañas Camino Viejo las raíces - Guacoche	José Celestino Mutis/ Guacoche	Mañana	26
52	Los Corazones.	José Celestino Mutis	Mañana	54
53	guacoche - Jabo - Guacochito	José Celestino Mutis	Única	27
54	Guacoche - corazones - raíces - alto de la vuelta	José Celestino Mutis	Mañana	31
55	Vereda Las Gallinetas.	Villa Germania	Mañana	11
56	Veredas Las Mercedes y El Oasis.	Villa Germania	Mañana	10



74

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUTA	RUTA		JORNADA	ALUMNOS 2024
	DESDE	HASTA		
	VICEVERSA			
57	Veredas Los Jardines Jardines	Villa Germania	Mañana	31
58	Via principal desde la Gran via	Villa Germania	Mañana	15
59	Vereda El Descanso.	Villa Germania	Mañana	28
60	CANTA RANA	Villa Germania	Mañana	12
61	EL DILUVIO	Villa Germania	Mañana	12
62	LAS MERCEDES	Villa Germania	Mañana	12
63	DIAMANTE ADENTRO	Villa Germania	Mañana	12
64	Vereda Montecristo.	Villa Germania	Mañana	15
65	Vereda Tierras Nuevas	Villa Germania	Mañana	17
66	Vereda la Sierrita	Villa Germania	Mañana	12
67	Vereda Marquetalia	Villa Germania	Mañana	28
68	Vereda San Martin	Villa Germania	Mañana	26
69	Los Muros, Ziruma y Monte Sion.	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	51
70	Los Placeres -Santo Tomas	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	10
71	Nueva estación los Calabazos	Luis Ovidio Rincón Lobo/ sede los calabazos	Mañana	12
72	Manzanares /santo Tomas	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	6
73	Los Calabazos	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	33
74	Fincas aledañas/ Los calabazos	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	18
75	San Rafael	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	15
76	El Cielo	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	31
77	Nueva Estación.	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	28
78	Villa Icha / Villa Martha	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	18
79	Casa Blanca y Garzón.	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	11
80	El Callao y La Carolina	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	40
81	Atanquez.	Media de Patillal	Mañana	21
82	Atanquez.	Media de Patillal	Regular	36
83	Atanquez.	Media de Patillal	Unica	34
84	Atanquez.	Media de Patillal	Tarde	20
85	La Loma, El Puente y fincas aledañas, a la Vega Arriba.	Media de Patillal	Mañana	22
86	La Vega	Media de Patillal	Unica	36



75

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUTA	RUTA		JORNADA	ALUMNOS 2024
	DESDE	HASTA		
	VICEVERSA			
87	Fincas aledañas al Corregimiento de Patillal	Media de Patillal	Mañana	17
88	Fincas aledañas al Corregimiento de Patillal	Media de Patillal	Tarde	10
89	Veracruz y Fincas aledañas al Corregimiento de Badillo.	Antonio Enrique Díaz	Mañana	20
90	Alto de la Vuelta y Las Raíces.	Antonio Enrique Díaz	Mañana	31
91	Fincas aledañas al Corregimiento de Badillo	Antonio Enrique Díaz	Mañana	35
92	Fincas aledañas al Corregimiento de las Raíces.	Antonio Enrique Díaz sede las raíces	Mañana	13
93	Fincas aledañas al Corregimiento del Alto de la Vuelta	Antonio Enrique Díaz/ alto de la vuelta	Mañana	17
94	Tierras nuevas	Virgen del Carmen	Mañana	10
95	Rio bueno aires	Virgen del Carmen	Mañana	7
96	Rio bueno aires	Virgen del Carmen	Tarde	8
97	Prado	Virgen del Carmen	Tarde	40
98	Prado	Virgen del Carmen	Mañana	36
99	La Estación el Palmar	Virgen del Carmen	Mañana	7
100	El Palmar	Virgen del Carmen	Mañana	17
101	La Y del Palmar	Virgen del Carmen	Mañana	12
102	La Y del Palmar	Virgen del Carmen	Tarde	9
103	Vereda Sabanitas	Virgen del Carmen	Mañana	12
104	La cuba - estacion	Virgen del Carmen	Mañana	15
105	Finacas aledañas abajo - Cominos de Tamacal	Virgen del Carmen Carmen	Mañana	17
106	Finacas aledañas arriba - Cominos de Tamacal	Virgen del Carmen	Mañana	12
107	Vereda Cuba, Putumayo	Virgen del Carmen - sede la cuba	Mañana	12
108	Región de la Montaña	Virgen del Carmen	Mañana	10
109	Fincas Aledañas via al Mamon	Virgen del Carmen	Tarde	15
110	Fincas Aledañas via al Mamon	Virgen del Carmen	Mañana	11
111	Mamon la Papayera	Sede principal Virgen del Carmen	Mañana	8
112	Casa de Piedra	Sede principal Virgen del Carmen	Mañana	6
113	Casa de Piedra	Sede principal Virgen del Carmen	Tarde	4
114	Brasilito	C. E. Gun – Aruwam	Mañana	15
115	La mala bajada	C. E. Gun – Aruwam	Mañana	24
116	Marketalia	C. E. Gun – Aruwam/ Seykun	Mañana	26
117	San Martin	C. E. Gun – Aruwam/ Seykun	Mañana	24
118	La gran via	C. E. Gun – Aruwam/ Seykun	Mañana	20

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUTA	RUTA		JORNADA	ALUMNOS 2024
	DESDE	HASTA		
	VICEVERSA			
119	Región de las Damas a la mesa	C. E. Gun – Aruwam/ Umuriwa	Mañana	20
120	Vereda el Reposo	C.E. Gun – Aruwam / Geygekan	Mañana	30
121	Finca el Guaimaro	C.E Cherua/ tezhumke	Unica	15
122	Besotes	Tecnico la Esperanza	Mañana	20
123	Ruta Villa Rosa	Media de Aguas Blancas	Mañana	5
124	La gloria los tamarindos	Rodolfo Castro Castro	Mañana	20
125	Fincas Aledañas los Andes, los Milagros, La Bodega	Antonio Enrique Diaz	Mañana	12
126	Cominos de Tamacal, Finca la victoria	Seyumuke	Mañana	22

14. ALTERNATIVA**14.1 PREPARACION DE ALTERNATIVA****14.1.1 NOMBRE DE LA ALTERNATIVA**

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRICULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

14.2 Analisis tecnico de la alternativa

La alternativa consiste en brindar el servicio de transporte escolar a estudiantes focalizados en los Establecimientos Educativos oficiales del Municipio de Valledupar. Con la implementación de esta alternativa se busca beneficiar a 2.874 estudiantes por medio del servicio de transporte desde sus lugar de residencia a la sede educativa y viceversa.

Se brindará el servicio de transporte escolar a través de 126 rutas habilitadas, que permitan la movilidad de los estudiantes matriculados en el SIMAT, de las diferentes veredas, para que asistan a las instituciones Educativas, logrando así reducir los índices de deserción escolar, así mismo lograr un mejor desempeño de la tasa de permanencia escolar.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

15. ALCANCE DEL SERVICIO Y ESTUDIO TÉCNICO

El servicio del transporte escolar comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Recoger a los niños y niñas de las veredas para que sean transportados a las instituciones educativas oficiales donde reciben sus clases, permitiendo con ello llegar a tiempo y de forma segura.
- Brindar un servicio a tiempo y eficiente con seguridad de acuerdo a los protocolos viales del país, para que los niños puedan desplazarse desde sus viviendas hasta su Institución Educativa.
- Contratar la cantidad necesaria del Transporte escolar que cumplan con las diferentes rutas establecidas en los sectores urbanos y rurales, que permitan prestar un servicio de calidad a nuestros niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ).
- Los vehículos contratados para desarrollar la actividad cumplan con la documentación requerida por la ley (Revisión Técnico mecánica vigente, Seguro de Responsabilidad Civil Contractual vigente, Tarjeta de propiedad del vehículo, Tarjeta de operación vigente, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente)
- Contratar el personal idóneo para desarrollar las labores inherentes al objeto contractual, este personal deberá recibir la inducción necesaria para el cumplimiento de sus funciones con el fin de garantizar una optima prestación del servicio.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contrasta y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato en concordancia con el ARTÍCULO 83 de la ley 1474 de 2011 la cual reza:

"SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Teniendo en cuenta las limitaciones de recurso humano de la Secretaria de Educación Municipal quien no cuenta con el personal suficiente de planta para realizar de manera adecuada y con la dedicación que el programa amerita para ejercer la vigilancia y control, se identifica la necesidad de contratar a un consultor externo en su modalidad de interventoría que ejerza tal función y de esta manera se garantice la correcta ejecución del programa de transporte escolar en el Municipio de Valledupar.

En este caso el interventor, se encargará de realizar la vigilancia de todas las obligaciones contractuales del operador, además de las que se estimen necesarias en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal para garantizar la correcta ejecución del respectivo contrato objeto de la interventoría.

16.1 Alcances del servicio y especificaciones técnicas de la Interventoría

El servicio de transporte escolar comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos. Aplicables al tipo de contrato para la prestación del servicio que en nuestro caso es según tiempo de servicio: comprende en recoger y transportar desde su vivienda a la institución educativa y viceversa a los alumnos matriculados en el sistema de matriculas SIMAT.

Las particularidades de la prestación del servicio y especificaciones técnicas se encuentran detalladas a continuación, sin perjuicio de los principios generales de la contratación que le apliquen al Municipio, la Interventoría desarrollará su función con principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad, en ese sentido:

- Colaborará con el Municipio y el Contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados, conformando de esa manera un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor conjunta se resuelvan dificultades con razones de orden técnico, administrativo, ambiental y jurídico.
- Velará porque el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolo debidamente actualizado.



70

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Velará por que los recursos sean ejecutados en forma adecuada y de acuerdo a las asignaciones presupuestales del contrato
- Responderá por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato.
- Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales del contrato.
- Verificará el cumplimiento de la normatividad vigente, por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- Verificará los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato
- Certificará el cumplimiento de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.

16.2 RECURSO HUMANO HUMANO DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá contar con el recurso humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en la ejecución del contrato, en el momento en que la administración municipal observe por parte del recurso humano malos manejos, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal. La interventoría deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Contando como mínimo con lo siguiente:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO HABILITANTES PERFIL y ESPERIENCIA	REQUISITO EVALUABLE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador (a) de Interventoría	UNO	Profesional de las Ingenierías, de las Ciencias Administrativas y Contables, con estudios de posgrados.	Acreditar mínimo cinco años como director y/o Gerente y/o Coordinador de programas y/o proyectos en el sector público.

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

		No menor de quince (15) Años	Adicionalmente debe acreditar experiencia específica, como director y/o Coordinador de Interventoría, técnica, administrativa y financiera en proyectos del sector educativo, que incluya proyectos o contratos de transporte escolar. La anterior experiencia debe acumular en tiempo cuatro (04) años y deberán aportarse mínimo dos certificaciones
Interventor (a) Técnico (a) Operativo (a) de Interventoría	UNO	Profesional de las Ingenierías con estudios de posgrados. No menor de (10) diez años	Acreditar mínimo cuatro (04) años como Coordinador (a) y/o Profesional Técnico y/o Interventor técnico operativo en Interventoría técnica, administrativa y financiera en proyectos del sector educativo, que incluya proyectos o contratos de transporte escolar.
Interventor Administrativo y Social	UNO	Profesional de las Ingenierías, de las Ciencias Administrativas y Contables. No menor de (10) diez años	Acreditar mínimo cuatro (04) años como Coordinador y/o Profesional de Calidad y/o Interventor administrativo y social en Interventoría técnica, administrativa y financiera en proyectos del sector educativo, que incluya proyectos o contratos de transporte escolar
Interventor (a) Contable	UNO	Profesional del área la Contaduría Pública, con post grado en áreas relacionadas a su perfil profesional. No menor de (10) diez años	años Acreditar mínimo cuatro (04) años como Interventor Financiero y/o Asesor Financiero y/o Contable en Interventoría técnica, administrativa y financiera en proyectos del sector educativo, que incluya proyectos o contratos de transporte escolar.
Interventor (a) Legal	UNO	Abogado, con título de Especialización o Maestría en	años Acreditar mínimo cuatro (04) años como Interventor Legal y/o Asesor Jurídico y/o Abogado en



81

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

		Derecho Administrativo o estatal con matrícula profesional vigente. No menor de (10) diez años	Interventoría técnica, administrativa y financiera en proyectos del sector educativo, que incluya proyectos o contratos de transporte escolar.
Profesionales de Apoyo	CUATRO	Profesional de las áreas de la administración y/o Economía y/o Ingeniería y/o Derecho y/o contaduría No menor de (3) tres años	Acreditar mínimo haberse desempeñado como profesional de Apoyo en un Contrato de Interventoría técnica, administrativa y financiera en proyectos del sector educativo, que incluya proyectos o contratos de transporte escolar

16.3 Obligaciones minimas del interventor

16.3.1 Administrativas

- Solicitar a la Entidad Territorial y al ejecutor del proyecto la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, revisarla y estudiarla con el objeto de dar claridad a las condiciones contractuales.
- Vigilar los proyectos contribuyen a los objetivos institucionales y los fines esenciales del Estado definidos por el Gobierno Nacional según el área de desarrollo del proyecto.
- Vigilar que el contrato esté suscrito y con los soportes suficientes para su ejecución.
- Verificar que el ejecutor del proyecto tenga las licencias, cumpla con los requisitos establecidos en normativas o en la ley, y tenga los requerimientos específicos del Contrato.
- Cumplir y hacer cumplir al ejecutor del contrato que el perfil de los profesionales del recurso humano cumpla con los requerimientos y dedicación para los Proyectos.
- Programar con las Entidades Territoriales y/o con el ejecutor del proyecto reuniones de seguimiento del contrato u de otra índole que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.
- Revisar, suscribir, radicar, organizar y archivar las actas y documentos relacionados en el contrato y que estén relacionadas con la Interventoría.
- Garantizar y mantener actualizados los documentos y garantías del contrato de Interventoría y del ejecutor del contrato.
- Revisar permanentemente que la Interventoría y el ejecutor del contrato afilie a su personal esté al día con los aportes a seguridad social, parafiscales y pago de salarios y servicios al personal vinculado al proyecto.
- Las acciones administrativas que requiera realizar la Interventoría en virtud de los contratos suscritos.



B2

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

16.3.2 Financieras

- Verificar que el ejecutor del contrato cumpla con los requisitos exigidos en el contrato para que pueda recibir los giros o pagos provenientes de los recursos de regalías.
- Verificar que se les dé un adecuado manejo a los anticipos, si los hubiere.
- Verificar que los recursos se han gastado según el Plan de Inversiones y el avance de los proyectos de manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos con el presupuesto asignado.
- Verificar que durante la ejecución del contrato los dineros se manejan en una cuenta bancaria destinada para tal fin, y cuando esté considerado, revisar y verificar con los extractos bancarios que la conciliación bancaria coincida con el Plan de Inversión o Gasto.
- Vigilar que se les dé adecuado manejo a los excesos de liquidez o excedentes financieros según lo dispuesto por las directrices del Gobierno Nacional.

16.3.3 Legales

- Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo de los contratos.
- Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos.
- Estudiar, analizar las reclamaciones que presenten los operadores del contrato de transporte escolar
- Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los operadores del contrato de transporte escolar respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida
- Revisar si las Garantías solicitadas al contratista de transporte escolar del municipio de Valledupar están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos.
- Informar por escrito y presentar los soportes legales al Municipio de Valledupar, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato
- Reportar al municipio con dos (2) meses de anticipación, el vencimiento de los contratos.
- Sugerir al Supervisor del contrato, con su respectiva justificación la adición, ampliación o prórroga de los contratos (en caso de requerirse) y mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente.
- Emitir los conceptos jurídicos solicitados por el municipio de Valledupar cuando sean necesarios.
- Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

16.3.4 Técnicas

- Hacer control por parte de la Interventoría para que se cuente con el recurso físico y humano para el desarrollo de las actividades del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con las leyes, normativas, estándares o regulación que debe cumplir en el desarrollo de sus actividades
- Verificar oportuna y permanentemente que las condiciones técnicas de los ítems de pago del contrato se hubieren cumplido.
- Vigilar que el desarrollo de las actividades de la Interventoría y de ejecutor del contrato se realice cumpliendo con la entrega de elementos de protección personal que se requieran según la actividad desarrollada.

Los Ejecutores y Auxiliares de interventoría, el interventor legal, el interventor financiero, y los auxiliares administrativos y demás; designados para el desarrollo del contrato son responsable de:

Las responsabilidades de dichos profesionales son las afines a su profesión y son las establecidas en la propuesta de servicio y/o en los procedimientos aplicables y/o plan de calidad y demás Lineamientos Técnicos Existentes que se integraran al plan de trabajo.

16.5 Duración del Proyecto

El tiempo de ejecución del proyecto será de 9 meses comprendidos así:

Ejecución física del proyecto: 7 meses

Ejecución financiera del proyecto: 9 meses

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

16.6 Cronograma

ITEM	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	DURACION TOTAL																			
			MES																			
			ENERO	FEBRE	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPTIE	OCTUBR	NOVIEM	DIciem								
1	Etapas precontractual	Oficina Jurídica – Secretaría de Educación Municipal	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
2	Invitación y selección	Secretaría General – Municipio de Valledupar	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
3	Adjudicación	Secretaría General – Municipio de Valledupar	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
4	Ejecución del proyecto	Secretaría de Educación – Contratista	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
5	Informe final	Secretaría de Educación – Contratista	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
6	Liquidación y cierre	Secretaría de Educación	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4



85

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

16.7 Costos de la Alternativa y Financiación

El valor total del proyecto asciende a la suma de Nueve Mil Ochocientos Dieciséis Millones Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos **\$9.127.398.546**.

16.8 Cadena de Valor de la alternativa

16.8.1 Producto: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (Producto principal del proyecto)

Medido a través de: Número de beneficiarios

Cantidad: 2.874

16.8.1.1 Actividad: Brindar servicio de transporte escolar a estudiantes registrados en matrícula oficial en el municipio de Valledupar.

Etapas: Inversión

Ruta Crítica: Si

16.8.1.2 Actividad: Contratar interventoría para el servicio de transporte escolar

Etapas: Inversión

Ruta Crítica: Si

17. Presupuesto detallado

RUTA	RUTA		JORNADA	CANT. CARROS	PROMEDIO DE COTIZACIÓN	
	DESDE	HASTA			VALORES UNITARIOS	VALOR POR RUTA
	VICEVERSA					
1	Vereda Las Casitas	Milciades Cantillo - Principal	Mañana	2	\$439.549	\$879.098
2	Trocha los Cauchos de las Casitas	Milciades Cantillo – Las Casitas	Mañana	1	\$439.549	\$439.549
3	Ruta necesidades especiales	Jose Eugenio Martinez	Mañana	1	\$439.549	\$439.549
4	Ruta necesidades especiales	Jose Eugenio Martinez	Tarde	1	\$439.549	\$439.549
5	Rincón, Cayua	San Joaquín	Mañana	1	\$439.549	\$439.549
6	Rincón, Cayua	San Joaquín	Tarde	1	\$439.549	\$439.549
7	Botadero/Seminario	San Joaquín	Mañana	1	\$439.549	\$439.549
8	Botadero/Seminario	San Joaquín	Tarde	1	\$439.549	\$439.549
9	La Guitarra	Media de Aguas Blancas	Mañana	1	\$484.259	\$484.259
10	Sector los corazones /Santa Cecilia	Media de Aguas Blancas	Mañana	1	\$484.259	\$484.259



86

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUTA	RUTA		JORNADA	CANT. CARROS	PROMEDIO DE COTIZACIÓN	
	DESDE	HASTA			VALORES UNITARIOS	VALOR POR RUTA
	VICEVERSA					
11	Veredas Zambapalo y sectores aledaños	Media de Aguas Blancas	Mañana	1	\$484.259	\$484.259
12	Vereda el Silencio	Media de Aguas Blancas	Mañana	1	\$484.259	\$484.259
13	Vereda la Macuira	Media de Aguas Blancas	Mañana	1	\$484.259	\$484.259
14	Entrada matadero- el naranjal y villa Nora	Media de Aguas Blancas	Mañana	1	\$484.259	\$484.259
15	La Sierrita	Media de Aguas Blancas	Mañana	1	\$484.259	\$484.259
16	Casa Blanca	Media de Aguas Blancas	Mañana	1	\$484.259	\$484.259
17	Fincas aledañas a rio seco	Agrícola La Mina/San fernando	Mañana	2	\$472.112	\$944.224
18	Fincas aledañas Hatico 1 y 2	Agrícola La Mina	Mañana	2	\$464.925	\$929.850
19	Fincas aledañas a Rio seco	San Fernando /Agrícola La Mina	Mañana	1	\$463.112	\$463.112
20	Paja larga	Agrícola la Mina/ Rio Seco	Mañana	1	\$464.925	\$464.925
21	Rancho de la Goya, Ramalito	Agrícola La Mina	Unica	2	\$464.925	\$929.850
22	Murillo	Agrícola La Mina	Unica	1	\$464.925	\$464.925
23	Sabana Crespo	Agrícola La Mina	Unica	1	\$729.700	\$729.700
24	Teyumke	Agrícola La Mina	Unica	1	\$729.700	\$729.700
25	Mojao, Ramalito	Agrícola La Mina	Mañana	1	\$464.925	\$464.925
26	Fincas El Guaimaro, La soledad	Agrícola La Mina	Mañana	1	\$479.994	\$479.994
27	Guaymaral y el Perro	Luis Rodríguez Valera	Mañana	1	\$515.986	\$515.986
28	Las Mercedes y Caracolí	Luis Rodríguez Valera	Mañana	1	\$538.486	\$538.486
29	Caracolí.	Luis Rodríguez Valera	Mañana	1	\$538.486	\$538.486
30	Caracolí	Luis Rodríguez Valera	Unica	1	\$538.486	\$538.486
31	Camperucho.	Luis Rodríguez Valera	Mañana	1	\$538.486	\$538.486
32	Sabanitas	Luis Rodríguez Valera	Mañana	2	\$464.472	\$928.944
33	Buenos Aires	Luis Rodríguez Valera	Mañana	1	\$463.716	\$463.716
34	Fincas Nuevo Colón/Sectores aledaños	Rodolfo Castro Castro	Mañana	1	\$459.109	\$459.109
35	Mariangola - Villa Clara	Rodolfo Castro Castro	Mañana	1	\$460.697	\$460.697
36	Mariangola - Las Balsameras	Rodolfo Castro Castro	Mañana	1	\$457.822	\$457.822
37	La gloria los tamarindos	Rodolfo Castro Castro	Mañana	1	\$461.602	\$461.602
38	Trocha de Angostura (Boca del zorro)	Rodolfo Castro Castro	Mañana	1	\$460.394	\$460.394
39	Vereda la Bocatoma/Sectores aledaños	Rodolfo Castro Castro	Mañana	1	\$453.143	\$453.143
40	Mojao, Ramalito	San Isidro Labrador	Mañana	1	\$453.143	\$453.143
41	Pontón	San Isidro Labrador	Mañana	2	\$453.143	\$906.286



87

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUTA	RUTA		JORNADA	CANT. CARROS	PROMEDIO DE COTIZACIÓN	
	DESDE	HASTA			VALORES UNITARIOS	VALOR POR RUTA
	VICEVERSA					
42	La Mala Bajada	I.E Guatapuri/ Sede La Estacion	Mañana	1	\$504.643	\$504.643
43	Tabacalera Finca aledañas	José Celestino Mutis/El Jabo	Mañana	1	\$469.004	\$469.004
44	Tabacalera, fincas aledañas el Jabo	José Celestino Mutis	Mañana	1	\$444.754	\$444.754
45	El Jabo	José Celestino Mutis	Mañana	2	\$453.143	\$906.286
46	Guacochito	José Celestino Mutis	Mañana	3	\$453.143	\$1.359.429
47	Alto de la Vuelta	José Celestino Mutis/ Guacoche	Mañana	1	\$460.812	\$460.812
48	Las Raices	José Celestino Mutis/ Guacoche	Mañana	1	\$445.591	\$445.591
49	Fincas las marías, el oasis, y fincas aledañas	José Celestino Mutis/los corazones	Mañana	1	\$443.091	\$443.091
50	Finca vía Batallón, villa concha-fincas aledañas	José Celestino Mutis/ los corazones	Mañana	1	\$444.080	\$444.080
51	Finca Palma redonda, Pozo Oscuro y Aledañas Camino Viejo las raíces - Guacoche	José Celestino Mutis/ Guacoche	Mañana	1	\$441.060	\$441.060
52	Los Corazones.	José Celestino Mutis	Mañana	2	\$441.060	\$882.119
53	guacoche - Jabo - Guacochito	José Celestino Mutis	Unica	1	\$442.570	\$442.570
54	Guacoche - corazones - raices - alto de la vuelta	José Celestino Mutis	Mañana	1	\$442.570	\$442.570
55	Vereda Las Gallinetas.	Villa Germania	Mañana	1	\$542.792	\$542.792
56	Veredas Las Mercedes y El Oasis.	Villa Germania	Mañana	1	\$542.792	\$542.792
57	Veredas Los Jardines Jardines	Villa Germania	Mañana	2	\$542.792	\$1.085.584
58	Via principal desde la Gran via	Villa Germania	Mañana	1	\$542.792	\$542.792
59	Vereda El Descanso.	Villa Germania	Mañana	2	\$542.792	\$1.085.584
60	CANTA RANA	Villa Germania	Mañana	1	\$542.792	\$542.792
61	EL DILUVIO	Villa Germania	Mañana	1	\$542.792	\$542.792
62	LAS MERCEDES	Villa Germania	Mañana	1	\$542.792	\$542.792
63	DIAMANTE ADENTRO	Villa Germania	Mañana	1	\$542.792	\$542.792
64	Vereda Montecristo.	Villa Germania	Mañana	1	\$542.792	\$542.792
65	Vereda Tierras Nuevas	Villa Germania	Mañana	2	\$542.792	\$1.085.584
66	Vereda la Sierrita	Villa Germania	Mañana	1	\$542.792	\$542.792
67	Vereda Marquetalia	Villa Germania	Mañana	2	\$542.792	\$1.085.584
68	Vereda San Martín	Villa Germania	Mañana	3	\$542.792	\$1.628.375
69	Los Muros, Ziruma y Monte Sion.	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	2	\$598.451	\$1.196.902
70	Los Placeres -Santo Tomas	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	1	\$573.982	\$573.982



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUTA	RUTA		JORNADA	CANT. CARROS	PROMEDIO DE COTIZACIÓN	
	DESDE	HASTA			VALORES UNITARIOS	VALOR POR RUTA
	VICEVERSA					
71	Nueva estación los Calabazos	Luis Ovidio Rincón Lobo/ sede los calabazos	Mañana	1	\$463.716	\$463.716
72	Manzanares /santo Tomas	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	1	\$513.563	\$513.563
73	Los Calabazos	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	1	\$513.563	\$513.563
74	Fincas aledañas/ Los calabazos	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	1	\$513.563	\$513.563
75	San Rafael	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	1	\$513.563	\$513.563
76	El Cielo	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	1	\$461.451	\$461.451
77	Nueva Estación.	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	1	\$513.563	\$513.563
78	Villa Icha / Villa Martha	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	1	\$483.353	\$483.353
79	Casa Blanca y Garzón.	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	1	\$573.982	\$573.982
80	El Callao y La Carolina	Luis Ovidio Rincón Lobo	Mañana	1	\$460.243	\$460.243
81	Atanquez.	Media de Patillal	Mañana	1	\$707.735	\$707.735
82	Atanquez.	Media de Patillal	Regular	1	\$707.735	\$707.735
83	Atanquez.	Media de Patillal	Unica	1	\$707.735	\$707.735
84	Atanquez.	Media de Patillal	Tarde	1	\$707.735	\$707.735
85	La Loma, El Puente y fincas aledañas, a la Vega Arriba.	Media de Patillal	Mañana	1	\$497.979	\$497.979
86	La Vega	Media de Patillal	Unica	1	\$422.934	\$422.934
87	Fincas aledañas al Corregimiento de Patillal	Media de Patillal	Mañana	1	\$543.771	\$543.771
88	Fincas aledañas al Corregimiento de Patillal	Media de Patillal	Tarde	1	\$543.771	\$543.771
89	Veracruz y Fincas aledañas al Corregimiento de Badillo.	Antonio Enrique Díaz	Mañana	1	\$474.210	\$474.210
90	Alto de la Vuelta y Las Raíces.	Antonio Enrique Díaz	Mañana	2	\$894.959	\$1.789.919
91	Fincas aledañas al Corregimiento de Badillo	Antonio Enrique Díaz	Mañana	2	\$694.442	\$1.388.884
92	Fincas aledañas al Corregimiento de las Raíces.	Antonio Enrique Díaz sede las raíces	Mañana	1	\$453.143	\$453.143
93	Fincas aledañas al Corregimiento del Alto de la Vuelta	Antonio Enrique Díaz/ alto de la vuelta	Mañana	1	\$447.101	\$447.101
94	Tierras nuevas	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$548.002	\$548.002
95	Rio bueno aires	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$548.002	\$548.002
96	Rio bueno aires	Virgen del Carmen	Tarde	1	\$461.753	\$461.753
97	Prado	Virgen del Carmen	Tarde	1	\$461.753	\$461.753
98	Prado	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$518.094	\$518.094



89

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUTA	RUTA		JORNADA	CANT. CARROS	PROMEDIO DE COTIZACIÓN	
	DESDE	HASTA			VALORES UNITARIOS	VALOR POR RUTA
	VICEVERSA					
99	La Estación el Palmar	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$468.247	\$468.247
100	El Palmar	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$557.367	\$557.367
101	La Y del Palmar	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$558.877	\$558.877
102	La Y del Palmar	Virgen del Carmen	Tarde	1	\$558.877	\$558.877
103	Vereda Sabanitas	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$581.534	\$581.534
104	La cuba - estacion	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$573.982	\$573.982
105	Finacas aledañas abajo - Cominos de Tamacal	Virgen del Carmen Carmen	Mañana	1	\$573.982	\$573.982
106	Finacas aledañas arriba - Cominos de Tamacal	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$573.982	\$573.982
107	Vereda Cuba, Putumayo	Virgen del Carmen - sede la cuba	Mañana	1	\$573.982	\$573.982
108	Región de la Montaña	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$484.864	\$484.864
109	Fincas Aledañas via al Mamon	Virgen del Carmen	Tarde	1	\$460.195	\$460.195
110	Fincas Aledañas via al Mamon	Virgen del Carmen	Mañana	1	\$460.695	\$460.695
111	Mamon la Papayera	Sede principal Virgen del Carmen	Mañana	1	\$461.120	\$461.120
112	Casa de Piedra	Sede principal Virgen del Carmen	Mañana	1	\$460.695	\$460.695
113	Casa de Piedra	Sede principal Virgen del Carmen	Tarde	1	\$460.695	\$460.695
114	Brasilito	C. E. Gun – Aruwam	Mañana	1	\$550.863	\$550.863
115	La mala bajada	C. E. Gun – Aruwam	Mañana	2	\$751.843	\$1.503.687
116	Marketalia	C. E. Gun – Aruwam/ Seykun	Mañana	2	\$687.066	\$1.374.132
117	San Martin	C. E. Gun – Aruwam/ Seykun	Mañana	2	\$687.066	\$1.374.132
118	La gran via	C. E. Gun – Aruwam/ Seykun	Mañana	1	\$550.863	\$550.863
119	Región de las Damas a la mesa	C. E. Gun – Aruwam/ Umuriwa	Mañana	1	\$566.602	\$566.602
120	Vereda el Reposo	C.E. Gun – Aruwam / Geygekan	Mañana	3	\$566.602	\$1.699.805
121	Finca el Guaimaro	C.E Cherua/ tezhumke	Unica	1	\$505.220	\$505.220
122	Besotes	Tecnico la Esperanza	Mañana	1	\$610.360	\$610.360
123	Ruta Villa Rosa	Media de Aguas Blancas	Mañana	1	\$484.259	\$484.259
124	La gloria los tamarindos	Rodolfo Castro Castro	Mañana	1	\$460.695	\$460.695
125	Fincas Aledañas los Andes, los Milagros, La Bodega	Antonio Enrique Diaz	Mañana	1	\$596.640	\$596.640
126	Cominos de Tamacal, Finca la victoria	Seyumuke	Mañana	2	\$543.771	\$1.087.543

\$79.033.425



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

PRESUPUESTO INTERVENTORIA DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2024

SECCION 1					
COSTO DE PERSONAL					
PERSONAL					
Coordinador Gerente de interventoria, con experiencia certificada minimo tres años (Contador/ Administrador/Economista	1	7	100%	\$5.500.000	\$38.500.000
Interventor tecnico operativo (Experiencia minimo un año)	1	7	50%	\$2.291.890	\$8.021.615
Interventores: administrativo y social, Experiencia minimo un año	1	7	100%	\$3.565.161	\$24.956.127
Contador publico titulado Interventores: (contable y de logistica). Minimo dos años de experiencia	1	7	50%	\$4.300.000	\$15.050.000
Profesional de apoyo (Con experiencia en interventoria). Minimo un año	4	7	50%	\$2.291.890	\$32.086.460
SUBTOTAL COSTOS DEL PERSONAL					\$118.614.202
FACTOR MULTIPLICADOR					1,99
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$236.042.262
COSTOS DIRECTOS					
DESCRIPCION	CANTIDAD	MES	PRECIO UNITARIO		
Arriendo de oficina amoblada	1	7	\$1.500.000		\$10.500.000
Pago de servicios públicos	1	7	\$1.200.000		\$8.400.000
Impresión de documentos productos	1	7	\$1.100.000		\$7.700.000
Transporte (incluido conductor y combustible)	1	7	\$4.542.469		\$31.797.283
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$58.397.283
COSTO TOTAL					\$294.439.545



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 15 de la ley 715 de 2001, el cual reza: "Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres".

La operación diaria del servicio de transporte escolar en las 126 rutas requeridas tiene un costo estimado de \$79.033.425, según estudio de mercado realizado, lo que representaría una inversión de \$14.226.016.500 para cubrir un período de 180 días. Sin embargo, según la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Valledupar, disponemos de \$9.127.398.546. para la operación. Esta limitación nos obliga a ofrecer el servicio únicamente durante 112 días de calendario escolar en las 126 rutas establecidas, esto impulsará esfuerzos para asegurar recursos adicionales con el fin de brindar el servicio de transporte escolar durante la totalidad del año escolar.

18. EMPLEABILIDAD GENERADA POR EL PROYECTO

Con la implementación del proyecto denominado: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRÍCULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Se generarán un total de 159 empleos directos.

19. ESTUDIO INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

La sostenibilidad abarca la capacidad de mantener acciones y ventajas de un proyecto más allá de su fase operativa. El Proyecto denominado: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACIÓN REGISTRADA EN LA MATRÍCULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. considera varios aspectos claves:

La sostenibilidad financiera implica que el proyecto tiene fuentes de financiamiento sólidas y sostenibles. Esto incluye la asignación de recursos por parte del Gobierno Nacional.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La sostenibilidad social se refiere a la capacidad del proyecto para continuar beneficiando a la comunidad a lo largo del tiempo, por lo concerniente a los beneficios adquiridos por nuestros Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) al ser beneficiados del servicio de transporte escolar, lo que representa su permanencia en el sistema educativo.

La sostenibilidad operativa se refiere a la capacidad del proyecto para mantener sus operaciones de manera eficiente y efectiva. Esto implica establecer procesos sólidos, capacitar al personal y garantizar la continuidad de las actividades, incluso en situaciones adversas.

La sostenibilidad del proyecto de transporte escolar también depende de la estabilidad política y la voluntad de las autoridades gubernamentales para respaldar y mantener el proyecto a lo largo del tiempo, sin embargo consideramos que los riesgos frente a esto son bastante reducidos por su condición de estrategia de acceso y permanencia.

Indicadores de Gestión

Indicador	Medido a través de	Tipo de fuente	Fuente de verificación
Costo por usuario atendido	Peso M/C	Informe	Area de Planeación Educativa
Convenios Realizados	Numero	Documento oficial	Secretaria General

18. FUENTES DE FINANCIACIÓN

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	0	1	SUBTOTAL
Municipios	Ingresos Corrientes Libre Destinación		\$1.119.624.137	\$1.119.624.137
	SGP - Educación	\$437.228.650	\$4.320.831.205	\$4.758.059.855
	SGP - Libre Inversión	\$1.761.456.056	\$1.488.258.498	\$3.249.714.554
TOTAL				\$9.127.398.546

[Firma]
IVÁN ARTURO BOLANO BAUTE
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Juan Darío Coto M. - Profesional Universitario Planeación Educativa
Revisó: Yesenia Gonzalez F. - Profesional Especializado Planeación Educativa

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR, CESAR**

CERTIFICA:

Sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por modalidad de Vigencia Futura y sus costos futuros de mantenimientos y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento en la vigencia 2024

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023



CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO